TOMO XVI MONTEVIDEO, Martes 17 de Agosto de 1909 Núm. 1148

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3 00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje y proyecto de ley del P. Ejecutivo á las H. H. Cámaras, proponiendo se declare feriado el día 24 del presente Agosto.

Montevideo, Agosto 16 de 1909.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, en vista de los diversos actos de inauguración y colocación de piedras fundamentales proyectadas para el próximo aniversario patrio, considera necesario que se declare feriado el día 24 para que el programa de esas solemnidades se realice debidamente.

En consecuencia, remite á consideración de Vuestra Honorabilidad, recomendándole su preferente atención por la urgencia del caso, el adjunto proyecto de ley.

Saluda á Vuestra Honorabilidad atentamente.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriado el día 24 del corriente mes, con motivo de la conmemoración de la independencia del Estado.

Art. 2.o Las obligaciones civiles y comerciales que venzan ese día serán exigibles el día 26.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

JOSÉ ESPALTER.

Mensaje y proyecto de ley del P. Ejecutivo á las H. H. Cámaras Legislativas, sobre reforma de la Ley Electoral.

A la Honorable Asamblea General:

Hace pocos meses os anuncié el envío de un proyecto de reforma electoral, que había de tener por objeto asegurar más de lo que lo hace la legislación vigente, la representación equitativa de las minorías en el Cuerpo Legislativo. Antes de ahora he iniciado y logrado se llevaran á cabo importantes mejoras en la legislación electoral, y ahora reanudo y prosigo la misma tarea, siempre movido del propósito de perfeccionar nuestras leyes políticas, como medio de consolidar un amplio régimen institucional á cuya sombra, expontáneamente y sin violencia alguna, dé todos sus beneficios la era en que estamos, de fecunda y laboriosa tranquilidad.

Esta reforma participa de la tendencia constitucional y científica que inspiró la reforma realizada por la ley de 27 de Diciembre de 1904, pero participa también de los propósitos prácticos de carácter político, de la reforma hecha bajo mi Gobierno y por mi iniciativa, de la ley 2 de Septiembre de 1907.

La reforma de 1904 tuvo por principal objeto hacer una distribución razonable de la representación legislativa en cada circunscripción electoral, ó sea en cada Departamento, con arreglo á su población respectiva, en cumplimiento de la parte sustancial del precepto contenido en el artículo 19 de la Constitución de la República.

No necesito decir, que ni entonces, época de ardientes pasiones políticas, esa reforma suscitó resistencias. Se hizo fácilmente el convencimiento de que, ya que no era posible cumplir la letra de la Constitución que exige en el artículo 19 un diputado por cada tres mil habitantes, lo que daría á la Cámara de Representantes más ó menos trescientos cincuenta miembros, era sin embargo un deber adoptar un coeficiente uniforme de representación para todos los Departamentos, con lo cual se cumplía, al menos, el designio fundamental de la disposición mencionada, que no es otro que establecer una relación proporcional entre el número de habitantes y el número de diputados que haya de hab...

La reforma de 1907, por su parte, en la consecución del principal fin que perseguía, que era hacer más equitativa la representación de los partidos en cada Departamento, desvirtuó en cierta manera aquel propósito de la ley anterior, y la asignación del número de bancas á cada Departamento, resultó un tanto arbitraria, resultado á que condujo también la falta de un censo exacto de la población del país.

Le reforma que ahora os propongo, tiene por designio armonizar, refundir los méritos propios de cada una de aquellas leyes electorales, corrigiendo con el criterio de la ley de 1904, los errores más saltantes en la distribución de bancas hecha por la ley de 1907, y corrigiendo bajo la inspiración del sentido político y práctico de esta última, las soluciones poco equitativas á que llegó en algunos casos la ley de 1904, en punto á la representación de las minorías.

Para fijar la relación entre el número de habitantes y el número de bancas, debemos partir del último censo general llevado á cabo el pasado año. El coeficiente de habitantes por diputado, es el resultado de la división del número total de habitantes por el número total de diputados. Y como la población que da el censo es de un millón cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho y el número actual de diputados es de ochenta y siete, la cifra de doce mil habitantes, ó poco menos, es el verdadero coeficiente actual de representación electoral. Y este coeficiente no se altera sensiblemente, por la circunstancia de aumentar hasta ochenta y nueve, ó sea en dos bancas el número de diputados, como se hace por esta reforma, pues hay que tener en cuenta que de la fecha del censo acá, la población del país habrá aumentado seguramente en 25 ó 30.000 habitantes.

Para determinar el número de diputados que corresponde á cada Departamento, basta saber cuantas veces cabe el coeficiente en el número de habitantes que el Departamento tiene, pues otros tantos serán los diputados que le correspondan.

Este es el criterio que domina, en general, en la asignación de bancas á las diversas circunscripciones electorales, que establece este proyecto de ley. Y digo que es el que domina en general, porque su aplicación estricta llevaría á algunas soluciones inconciliables con la representación de las minorías en un gran número de Departamentos, como, por lo demás, quedó experimentalmente demostrado en la ley de 27 de Diciembre de 1904, que hizo gala de la aplicación inflexible del criterio enunciado.

Ese criterio, daría á Montevideo veintiséis diputados y no daría á Flores sino uno, daría á Colonia cinco, pero no daría sino dos á Maldonado, Treinta y Tres, Artigas y Río Negro; y como fácilmente puede advertirse, esta distribución es inconciliable con la aplicación de nuestro sistema electoral, cuya esencia consiste en una representación de la minoría que no sobrepase el tercio de ... representación, alcanzada por cocientes del tercio ó del cuarto como regla general.

Atemperando, pues, la rigidez del criterio, sólo he procurado aumentar la representación en algunos Departamentos, como Minas, Tacuarembó, Cerro Largo y Durazno, cuya población casi iguala á la de Colonia, San José, Florida y Salto que actualmente eligen y deben seguir eligiendo cuatro diputados, y disminuir la de Paysandú, que con más razón que Soriano, que es más poblado, no debe elegir sino tres, y la de Río Negro, que no debe elegir sino dos, por los mismos motivos que no elige y no debe elegir sino dos el Departamento de Flores.

Pasaré ahora á la otra parte de la reforma que llamaré política, á la representación que deben tener los dos partidos en que se divi-

de la opinión en cada una de las circunscripciones electorales.

En 1907 tomé la iniciativa de la reforma por la cual se aumentaron algunas bancas, y se facilitaba á las minorías el obtener la representación, que en estricto derecho les correspondía.

Así, elevando de veintidos á veinticuatro el número de diputados por Montevideo, de siete á ocho el de Canelones y de tres á cuatro los de San José y Paysandú, de dos á tres los de Rocha, Maldonado, Artigas, Treinta y Tres, Rivera y Río Negro, y de uno á dos el de Flores, se hizo más fácil la representación de las minorías, pues fué posible bajar al cuarto el cociente en Montevideo, Canelones, San José y Paysandú, y extenderla á Rocha, Maldonado, Artigas, Treinta y Tres, Rivera, Río Negro y Flores, Departamentos en que antes se encontraba sin representación alguna.

Además, se corrigió el error de la ley entonces vigente, que consistía en exigir á las minorías el tercio del total de votos emitidos, en todos los casos, aún en aquellos en que, como en el Salto, Colonia y Florida, debieran elegirse cuatro diputados, y la representación de la minoría fuese de uno solo. La ley de 1907 estableció una regla de proporcionalidad relativa. Y desde que la minoría sólo tenía una cuarta parte de la representación, no le exigió sino la cuarta parte del total de votos para conseguirla.

La reforma prestigiada entonces por mi Gobierno, facilitó la representación de las minorías sin salir de las líneas fundamentales del sistema electoral adoptado desde hace años en la República.

Es cierto que en los hechos no dió todo el resultado que de ella podía esperarse, pero eso fué debido á que el partido de la minoría, se abstuvo en gran parte en algunas circunscripciones como en Montevideo y Paysandú, y en otras, como en Florida y Soriano, fué á las urnas completamente anarquizado.

Cuando la minoría se abstiene ó se fracciona, no hay sistema alguno que le asegure representación, la cual tiene y debe tener siempre por precio, el ejercicio regular del derecho y no su abandono, y la unión y la solidez en las filas, y no la dispersión que es la derrota sin remedio posible.

Pero esta misma reforma á que me vengo refiriendo, es susceptible de nuevas reformas. Y ha llegado el momento en que, cumpliendo mi promesa, proponga á V. H. el perfeccionamiento de que es susceptible en la actualidad.

Si hay materia de la legislación que deba de continuo adaptarse á las nuevas circunstancias, é inspirarse en los ideales de la opinión pública, esa materia es sin duda alguna la legislación electoral.

Ella es la norma que modela la formación y la organización práctica de los Poderes Públicos, y sus defectos y vicios deforman y vician á esos Poderes, como sus cualidades y excelencias cimentan el régimen de las instituciones, el cual no es otra cosa que la soberanía del pueblo, convertida en principio armónico de todas las libertades.

La bondad y la virtud de los hombres, que tienen tan grande papel en las sociedades de civilización inferior, son meros accidentes felices en los pueblos que han alcanzado, como ha alcanzado el nuestro, una elevada cultura social, los cuales reclaman con justicia el Gobierno impersonal *de las leyes.*

En nuestro país, periódicamente, las circunstancias, los hechos mismos, plantean el problema del mejoramiento de las leyes electorales. Las circunstancias, los hechos mismos lo han planteado ahora, y fuerza es resolverlo, y resolverlo con ecuanimidad y justicia, ya que los días son propicios, la autoridad de los Poderes Públicos se extiende uniformemente en todo el país, el convencimiento está hecho de que la violencia no es capaz de conquistar nada legítimo ni duradero, y el espíritu de los partidos y los ciudadanos, pueden confundir sus ideas y sus esfuerzos en la síntesis armónica de un interés superior.

Se ha hecho ya una buena parte del camino.

El proyecto de depuración extraordinaria de los Registros Cívicos, es conveniente y justo, como en oportunidad os lo hice decir por el Ministerio respectivo, contestando á la consulta de una de vuestras comisiones.

Un largo período inscripcional, aunque esté regido por prolijos y tutelares procedimientos, como una corriente de agua que corre constantemente aunque esté limpia y cristalina, deja siempre residuos impuros, que es necesario de tiempo en tiempo desprender y destruir.

Por mi parte, pondré toda mi buena voluntad al servicio del propósito de tener un Registro Cívico transparente, en que no haya sino inscripciones legítimas.

De poco serviría un buen sistema electoral, si los partidos no tuvieran asegurada por una buena ley de Registro Cívico, la verdad y la sinceridad de las inscripciones que le han de servir de fundamento. Esto, pues, ante todo y como ya estáis afanosamente entregados á esa tarea, sólo me toca exhortaros á que le déis término feliz, preocupándoos muy particularmente, de la manera de organizar y nombrar las autoridades electorales, que deben ser, en las contiendas políticas, tan ecuánimes como lo son los jueces en los conflictos de los derechos y los intereses particulares.

La reforma que os presento no encierra en sí misma, ni en sus propósitos, tendencias innovadoras. No es un cambio de sistema, no es la adopción de fórmulas enteramente nuevas y no ensayadas aún de una manera suficiente.

Es sólo y propiamente una *reforma*, que deja subsistentes las bases esenciales del sistema hasta ahora seguido, pero adaptándolo mejor á su fin, que no es otro que asegurar en cuanto sea posible la representación de la minoría, sin mengua del legítimo de la mayoría.

No contradigo la bondad teórica del sistema del voto proporcional, pero me asaltan graves dudas respecto de su bondad práctica, aún aplicado en donde únicamente sería aplicable, en las circunscripciones electorales que tienen una representación relativamente numerosa, como en Montevideo y Canelones.

¿No estimularía ese sistema electoral, el fraccionamiento y la anarquía de los dos partidos políticos de nuestro país, en beneficio exclusivo de las banderías pequeñas, de los círculos personales acaudillados por directores improvisados y sin verdadera responsabilidad ante la opinión?

Si entre nosotros hubiere más de dos agrupaciones partidarias, acaso la necesidad de darles entrada á todas ellas lo aconsejara; pero sin esa necesidad, ¿sería prudente correr los albures de la aventura? Las leyes no se han de dictar para resolver cuestiones puramente doctrinarias, sino para satisfacer las exigencias prácticas; y es por esto, que no he vacilado un momento en hacer á un lado, en este caso, cualquiera de las formas del sistema de la representación proporcional.

Asegurar la representación equitativa, equivalente á su importancia, de los dos partidos en que está dividida la opinión del país, ese es el único problema que la situación plantea.

O mejor dicho, ampliar y fortificar los medios que tiene la minoría para entrar al Cuerpo Legislativo á cumplir su alta misión de fiscalización política, esa es la aspiración pública de todos los que reflexionan hondamente, sobre las necesidades políticas del país, en la hora presente.

En todas partes, y en particular entre nosotros, es menester integrar el Gobierno, tomando la palabra gobierno en su significado más comprensivo, con las oposiciones.

Un gobierno falto del control de la oposición, no es un gobierno enteramente ponderado y equilibrado, y con frecuencia degenera, y cae en los abusos de la subversión. Y por eso los ciudadanos de la libre Inglaterra, que son los maestros en la práctica del gobierno libre, no contraponen la oposición al gobierno, como si fuera un elemento antagónico, un factor destinado á combatirlo y destruirlo, sino que, por el contrario, la consideran como un elemento integrante y complementario, y en sus expresiones de lenguaje, jamás dicen *la oposición al Gobierno*, sino *la oposición del gobierno en el Parlamento*, como si fuera una cosa tan propia de él, cual la misma mayoría que lo sostiene.

Por otra parte, por grandes que sean los méritos teóricos de la representación proporcional, lo cierto es que no han dejado nunca de contestarse. Y al presente, Mr. Esmein, el profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de París, ha iniciado toda una campaña para combatirlo.

No es del caso terciar en esa polémica recién abierta; pero lo que se puede afirmar es que no constituye la única fórmula, ni la más sencilla, ni la más practica para dar representación en el Cuerpo Legislativo á los partidos de la oposición.

El voto incompleto ó restringido, empírico como es, basta á servir ese fin trascendental.

El partido de la mayoría debe ceder de su derecho, de su privilegio, ó como quiera llamársele; de adueñarse de toda la representación, y debe hacerlo en aras del interés superior de dar un puesto á la oposición; pero no es ni natural ni lógico, que extreme sus concesiones hasta el punto de poner en peligro su propio derecho á resolver en los momentos decisivos, con sus solos medios, todos los conflictos políticos; lo contrario sería una insensatez suicida.

El sistema del voto incompleto, tal como existe en nuestra legislación, no puede considerarse sino como una transacción política, y como tal, no se le puede ni debe extremar, en el sentido de la representación proporcional, sino tomarlo como un expediente útil y acaso necesario, en el manejo de las cosas políticas, pero nada más.

No puede negarse que la determinación del límite, y las condiciones de aplicación del sistema, tiene como todas las transacciones, algo de arbitrario y convencional. Pero en general puede decirse que debe hacer que la minoría constituya una fuerza eficiente de fiscalización y de control, para evitar que se erija en una amenaza para la estabilidad indiscutible de la mayoría.

Una minoría que fuera superior al cuarto de la representación, pero no excediera del tercio, parece que llenaría estas condiciones.

Pues bien; es en estas condiciones que reglamenta el sistema del voto incompleto el adjunto proyecto de ley. Pero como es también en estas condiciones que está reglamentado en la actualidad, hasta aquí la reforma no ofrece novedad alguna. La Ley vigente y la Ley que se proyecta, son iguales.

No obstante, este proyecto tiene una característica indiscutible, y mejora y perfecciona la legislación existente, sin romper ni perturbar sus grandes líneas fundamentales.

La ley actual plantea en casi todos los departamentos este dilema: la minoría tendrá el tercio ó no tendrá nada; y en algunos otros, menos duro, pero duro todavía, tendrá el cuarto ó nada. El proyecto de ley establece en cambio que podrá tener el tercio ó el cuarto, pero que podrá tener también el sexto, el octavo y hasta el duodécimo de la representación.

Grande fué la abstención de los ciudada-

nos en la última elección, y muy en especial, la de los ciudadanos que forman en las filas del partido nacionalista; y sólo por ella puede explicarse que no hayan llegado sus votos al cuarto del número total, en algunos Departamentos, como en Montevideo, y apenas hayan llegado al cuarto en otros, como en Canelones.

Pues bien; se impone una reforma, merced á la cual se asegure en Montevideo y Canelones la representación de la minoría, aun cuando esa minoría no llegue al cuarto del total de los sufragantes, y esa reforma consiste en establecer, no una como hasta hoy, sino varias cuotas de representación para los dos partidos, en proporción al número de votos que cada uno lleve á las urnas.

La ley vigente establece que en Montevideo y Canelones la mayoría tendrá tres cuartos de la representación y la minoría un cuarto, sin poder salir de esas porciones invariables, sino para caer en el sistema de la simple mayoría, en el cual la mayoría se queda con todo y la minoría se ve enteramente despojada.

Pero entre esos extremos, hay términos medios que indican con toda precisión la más elemental equidad. Hay, puede haber, varios factores de representación, no uno solo inflexible y rígido. Según sus fuerzas, cada agrupación puede recorrer una escala más ó menos larga.

En Montevideo, donde deben elegirse veinticuatro diputados, la mayoría puede obtener desde los dos tercios hasta los once duodécimos, y la minoría, por consiguiente, desde el tercio hasta el duodécimo de la representación; y en Canelones, donde deben elegirse ocho, la mayoría puede obtener seis ó siete y la minoría dos ó uno, según el número proporcional de sufragios que mayoría y minoría hayan aportado á las urnas.

Si la minoría en Montevideo tiene el tercio de los sufragios, tiene derecho á elegir ocho diputados, si tiene el cuarto seis, si tiene el sexto cuatro, si tiene el octavo tres y si tiene el duodécimo dos; así como si tiene en Canelones el cuarto de los votantes, tiene derecho á elegir dos, y si tiene el octavo su opción es indiscutible á elegir un diputado. Todo esto es de absoluta evidencia y de absoluta justicia.

Es este un sistema de voto incompleto que se acerca al voto proporcional, pero no se confunde con él; y en eso precisamente consiste su mérito, pues reune todas ó casi todas las ventajas de la proporcionalidad, sin ninguno de los inconvenientes prácticos que ella ofrece.

Grande podría ser la abstención, y eso no obstante, alguna representación tendría la minoría.

En la pasada elección, el partido nacionalista de la fracción en mayoría, llevó en Montevideo 1.879 votantes en un total de 10.597, de los cuales, 8.210 pertenecían al partido colorado. No alcanzó al cuarto y se quedó sin representación. Con la reforma de este proyecto, como habría alcanzado al sexto, habría podido elegir cuatro diputados. En Canelones el partido nacionalista llevó 913 votantes en un total de 3.398, apenas llegó al cuarto, y por poco pierde sus dos diputados. Bajo la nueva regla de este proyecto, con sólo 424 votantes, ó sea con menos de la mitad del número de votantes que llevó á las urnas, habría asegurado la elección de un diputado por lo menos.

No dudo que se ha de considerar acertada esta reforma, pero estoy seguro que no ha de faltar quien la tilde de incompleta y pugne por extenderla á las demás circunscripciones electorales. Yo también la extendería, si ella fuera susceptible de serlo. Pero ¿cómo extenderla de otra manera ú en otra forma de como lo está ya, en la legislación vigente?

En los demás Departamentos donde se eligen dos, tres ó cuatro diputados, la minoría no puede ser sino de uno.

Pues bien; en esos Departamentos el factor ó cociente de representación de la minoría no puede ser sino del tercio ó del cuarto del total de los sufragios.

Otra solución que no sea esta, podrá ser, según las circunstancias, aceptable, podrá ser de interés público, y si se quiere de una relativa justicia en el orden de los principios; pero no tiene en su favor la consagración de un derecho absoluto, y crea para la minoría una situación de favor, que por cierto no fué ni siquiera soñada hasta hace poco tiempo, en que eran desconocidas y olvidadas en todas partes.

Debe haber rigurosa proporcionalidad entre el número de vontantes de la minoría y la representación que tenga; y así, por ejemplo para obtener el tercio de la representación, debe tener el tercio de vontantes, y para obtener el cuarto de la representación, debe tener el cuarto del número de los votos dados en la elección.

La ley electoral sancionada por el Consejo de Estado, se apartó, es verdad, de esta regla, y estableció que la minoría podía obtener el tercio de la representación, con el cuarto de los votantes. Pero esa fué una concesión de circunstancias, y si se quiere una solución compensatoria, que la equidad puede á las veces aconsejar, pero no una solución jurídica. Se dirá que si bien es justo que rija tal regla para la minoría, sería asimismo justo imponerla á la mayoría y por consecuencia, establecer que, para que tuviera los dos tercios ó los tres cuartos de la representación debiera alcanzar precisamente los dos tercios ó los tres cuartos del número de electores, y no menos, como ocurre el la ley actual, y en la reforma que os recomiendo. En el orden teórico, esta afirmación es exacta. Pero no lo es, en el orden de las verdades prácticas, dentro del cual, el sistema de la simple mayoría es el que se impone, y si no se impone de una manera absoluta, es sólo porque ha debido ceder ante la necesidad de que las minorías tengan alguna representación.

Desde este punto de vista no puede desconocerse la verdad de la solución que da la ley vigente, al problema de la representación de las minorías.

Sólo por excepción el proyecto se aparta de esa regla, pero por excepción impuesta por las circunstancias, y de la que hay ejemplo en la propia ley vigente.

Como se advertirá, hay dos departamentos y no uno sólo como al presente, en que, la representación no debe exceder de dos representantes; esos Departamentos son: Río Negro y Flores.

La ley de 1904, en la cual en seis Departamentos no había sino dos diputados, estableció que en ellos no debía tener representación la minoría. Fué lógico, pero demasiado lógico. Hay un verdadero interés político, en estimular á las minorías en todas las circunscripciones electorales, para lo cual es necesario en todas otorgarles representación. En aras de esa necesidad la ley vigente en el artículo 1.o dispone que en el Departamento de Flores no haya sino dos diputados y en el artículo 2.o que la minoría puede elegir uno de ellos, con tal que lleve á las urnas un número de votos por lo menos igual á la mitad del total de sufragios de la mayoría, ó sea del tercio del total de los votos emitidos.

Pues bien; en este proyecto se hace extensivo al Departamento de Río Negro el arreglo establecido por la ley vigente para el Departamento de Flores.

Es esta una excepción á la regla, pero lo repito, una excepción de la que hay ya, en la propia ley que rige en la actualidad, un precedente, sobre el cual no me parece ni justo ni prudente reaccionar.

No obstante, pues, mi deseo de facilitar á las minorías un puesto de labor y de lucha en las Cámaras, no he podido ir, como algunos lo han deseado, á rebajar su cociente de representación, y establecer la representación del tercio con el cuarto ó del cuarto con el quinto.

Pero he podido y he débido ir, conforme á los resultados del censo del año pasado, á aumentar la representación en varios Departamentos, como Minas, Tacuarembó, Cerro Largo y Durazno, que no eligen hoy sino tres diputados, y que elegirán cuatro una vez sancionada la presente reforma. Ese aumento á cuatro diputados, permite que la minoría con un cuarto de votos elija un diputado, y no la obliga, como ahora sucede, á subir al tercio para alcanzar representación.

Esa modificación es para las minorías una probabilidad, una seguridad casi de llegar al éxito en los mencionados Departamentos.

Os he expuesto ya la reforma de que creo susceptible nuestro sistema electoral, á fin de ajustarlo en lo posible á las normas constitucionales, dentro del propósito de facilitar la representación de las minorías.

Si hubiera regido en la pasada elección, habría dado al partido nacionalista siete diputados más de los que obtuvo: cuatro en Montevideo, uno en Minas, uno en Tacuarembó y uno en Cerro Largo. Y aplicada á la elección próxima que se llevará á cabo sin duda alguna, con mayores estímulos, y bajo una fiscalización más completa en todas las operaciones electorales, dará á la minoría una representación que no bajará de veinte y siete diputados. No es aventurado, en efecto, decir que la minoría alcanzará la cuarta parte de la representación en Montevideo y Canelones, un diputado en cada uno de los demás Departamentos, menos en Artigas, en donde nunca lo ha tenido, y en Paysandú en donde supongo que no obtenga, y consiga la mayoría en donde la ha conseguido invariablemente hasta ahora, ó sea en San José y Cerro Largo. Y veintisiete diputados, en un total de ochenta y nueve, se aproxima al tercio de la representación.

Pero en el caso de que fuera á las urnas como fué en la pasada elección, anarquizada y víctima de enconadas disenciones internas, aún asi mismo, tendría veinte y un diputados asegurados ó sea casi la cuarta parte de la representación. Hoy no alcanza ni á la sexta parte.

Esta reforma asegura, pues, á la minoría, una representación del cuarto al tercio, y más próximo al tercio que al cuarto del número total de los diputados. Es un jalón más en el camino de nuestros progresos. Mejoradla en toda caso con vuestras luces y experiencia, y consagradla con vuestros votos, y vaya ella al porvenir á propiciar nuestro destino político y nacional.

Dejo este asunto incluido entre los que han motivado la convocación á sesiones extraordinarias, y saludo á V. H. con mi mayor consideración.

WILLIMAN.
José Espalter.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Departamento de Montevideo elegirá veinte y cuatro representantes; el de Canelones, ocho; los Departamentos de Colonia, Minas, Tacuarembó, Salto, San José, Florida, Cerro Largo y Durazno, cuatro, respectivamente; los de Soriano, Paysandú, Rivera, Rocha, Maldonado, Treinta y Tres y Artigas, elegirán tres cada uno; y los de Río Negro y Flores, dos respectivamente.

Art. 2.o Cada elector votará por tantos

representantes y suplentes, como elija el Departamento; y el escrutinio se efectuará en la forma que establece la actual ley de elecciones.

Art. 3.o En el Departamento de Montevideo podrá corresponder á la mayoría dos tercios, tres cuartos, cinco sextos, siete octavos ú once duodécimos, y á la minoría un tercio; un cuarto, un sexto, un octavo ó un duodécimo de la representación; en el de Canelones, podrá corresponder á la mayoría tres cuartos ó siete octavos y á la minoría un cuarto ó un octavo; en los Departamentos de Colonia, Minas, Tacuarembó, Salto, San José, Florida, Cerro Largo y Durazno, respectivamente, tres cuartos á la mayoría y un cuarto á la minoría; en los de Soriano, Paysandú, Rivera, Rocha, Maldonado, Treinta y Tres y Artigas, dos tercios á la mayoría y un tercio á la minoría en cada uno; y en los de Río Negro y Flores, la mitad á la mayoría y la mitad á la minoría respectivamente.

Art. 4.o La minoría tendrá derecho á representación conforme al artículo anterior, si sus candidatos alcanzaren en Montevideo el tercio, el cuarto, el sexto, el octavo ó el duodécimo respectivamente, del total de los votos emitidos en la elección; en Canelones si alcanzaren el cuarto ó el octavo respectivamente; en Colonia, Minas, Tacuarembó, Salto, San José, Florida, Cerro Largo y Durazno, el cuarto; y en Soriano, Paysandú, Rivera, Rocha, Maldonado, Treinta y Tres, Artigas, Río Negro y Flores si alcanzaren el tercio, siempre del total de los votos emitidos en la elección.

Art. 5.o Derógase la ley de 2 de Septiembre de 1907.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 1909.

1—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en el mes de Julio último.

2—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Julio ppdo.

3—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Julio ppdo.

4—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Alfonso Constante Willems.

5—Se expide la carta.

6—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Secundo Bravo Míguez.—(Duplicada).

7—Se expide la carta.

8—Se autoriza á la Jefatura Política de Soriano para mandar confeccionar trece sellos para las Comisarías de ese Departamento.

9—Se autoriza á la Intendencia de Canelones para adquirir por la suma de $ 170, una máquina de escribir y sus accesorios.

10—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para reforzar varios rubros de su presupuesto con el importe de las economías realizadas.

11—Se autoriza á la Jefatura de Florida para contribuir con $ 5.00 tomados de sus eventuales, al sostenimiento de la banda de música de Sarandí Grande.

12—Se resuelve que la Intendencia Municipal del Salto incluya en el primer presupuesto á liquidarse, los sueldos que le corresponden al señor Herminio Núñez, por haber desempeñado aquella Intendencia durante el tiempo que se indica.

13—Se resuelve imputar al rubro eventuales de este Ministerio una orden de pago girada á favor de la Jefatura de Cerro Largo con cargo á la Ley 4 de Noviembre de 1907.

14—Se resuelve imputar al rubro Conservación de Oficinas dependientes de este Ministerio una orden de pago girada á favor de la Jefatura de Salto con cargo á la Ley 4 de Noviembre de 1907.

15—Se resuelve imputar al rubro Conservación de Oficinas dependientes de este Ministerio una orden de pago girada á favor de la Jefatura Política de Florida con cargo á la ley 4 de Noviembre de 1907.

16—Se manda liquidar á favor del Subcomisario de la 2.a sección de Canelones, Donato Peñala, diferencia de sueldo que le corresponde por los meses que ocupó el puesto de Comisario de la 3.a sección.

17—Se resuelve imputar al rubro Conservación de Oficinas dependientes de este Ministerio, una orden de pago girada á favor de la Jefatura del Salto con cargo á la ley de 4 de Noviembre de 1907.

18—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Soriano aprobando el desvío de un tramo de camino que va al Paso de la Arena.

19—Se libra orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros, por la suma de siete pesos ($ 7.—), para sufragar los gastos que demande la traslación á Florida del arquitecto F. Gómez Ferrer, que va á inspeccionar las obras efectuadas en la Jefatura.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia de Canelones relativo á un pedido formulado por don Antonio Bassino, para edificar en un terreno de su propiedad.

22—Se autoriza á la Jefatura de Artigas para seguir abonando la suma de quince pesos ($ 15.—), para el sostenimiento de la Banda Popular.

23—Se autoriza á la Intedencia Municipal de Cerro Largo para reforzar los rubros que se indican.

24—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para reforzar varios rubros en la forma que se indica.

25—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la discordancia producida entre la Junta é Intendencia Municipal de Paysandú.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), como reintegro por las reparaciones urgentes practicadas en el edificio de la Comisaría de la 3.a Sección.

27—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de la Jefatura de la Capital la suma de dos mil dieciocho pesos cuarenta centésimos ($ 2.018.40), importe de 58 uniformes para oficiales inspectores.

28—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para abonar la suma de doscientos cincuenta pesos siete centésimos ($ 250.07), importe de la adquisición de tres parvas de avena para el consumo de las reses destinadas al abasto de la Ciudad.

29—Se autoriza á la Intendencia de Soriano para abonar la suma de treinta pesos ($ 30.—), para cubrir los gastos que se han originado con motivo de la función de gala efectuada en homenaje del aniversario del 18 de Julio.

30—Se autoriza á la Jefatura de Colonia para adquirir por la suma de veintiseis pesos treinta centésimos ($ 26.30) una máquina fotográfica y sus accesorios.

31—Se autoriza á la Intendencia de la Capital para efectuar diversas promociones con carácter de interino.

32—Se autoriza á la Intendencia de Artigas para invertir la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.—) en la adquisición de quince faroles "Lux" con sus columnas, etc.

33—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.—) á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros para sufragar el importe de la inspección á practicarse en el edificio de la Jefatura de Durazno.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

35—Orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por treinta y ocho pesos setenta centésimos ($ 38.70), importe de 90 cadenillas de seguridad y 90 pitos para la Jefatura de Paysandú.

36—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de la Fiscalía de Policías la suma de setecientos pesos cincuenta centésimos ($ 700.50) importe de las cuentas de la Cárcel Penitenciaría por 24 monturas y 5 recados para las Jefaturas de Cerro Largo y Salto.

37—Se libra orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de quince pesos ($ 15.—) para sufragar los gastos de inspección del edificio de la Jefatura de Tacuarembó.

38—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

39—Orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por treinta pesos ($ 30.—), importe de la adquisición de un caballo para la ambulancia.

40—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), importe de la cuenta presentada por el doctor Manuel Gutiérrez Reyes por asistencia médica prestada al Subcomisario Federico Ledesma.

41—Orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), gastos ocasionados en la conducción de un preso hasta la Capital.

42—Orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por trescientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 346.50), importe de 35 ponchos y veintiuna banderas nacionales.

43—No se hace lugar al petitorio formulado por la Intendencia de Rivera para aumentar el sueldo á varios empleados de esa repartición.

44—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para contratar con el señor José B. Fraschetti la provisión de 150 monturas al precio de $ 35.60 cada una.

45—Orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por quinientos veintiún pesos con cincuenta centésimos ($ 521.50), importe de 20 monturas para la Jefatura de Paysandú, suministradas por Reignier y Cía.

46—Orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por diecinueve pesos ($ 19.—) por gastos de conducción de presos.

47—Orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por cincuenta pesos ($ 50.—) por suministro extraordinario de forraje.

48—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para que invierta $ 100.— en los festejos populares á realizarse en el próximo aniversario patrio.

49—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 9.a sección rural de Cerro Largo, Federico Ledesma, y se nombra en su lugar al subcomisario de la 11.a sección Agustín Olivera, para ocupar el puesto de éste al de la 1.a urbana Ernesto Carballo, en sustitución del último al escribiente de la misma Arístides Fernández y para sustituir á éste al ciudadano Roberto Ferrari.

50—Se acepta la renuncia del comisario de la 5.a sección de Artigas Silvano P. Ipar, en reemplazo de éste se nombra al subcomisario de la 8.a sección Carmelo N. Arias, en su sustitución al subcomisario de la 7.a sección Francisco González, para el puesto de éste al subcomisario de la 5.a sección Carlos Berruti, para reemplazar á éste al escribiente de la 1.a sección Joaquín Pereira, y para el puesto de este último al ciudadano Teófilo Ripoll.

51—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), por conducción de presos.

52—Orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por cuarenta pesos ($ 40.—), por excedente en el rubro de "Alquileres".

53—Se acepta la renuncia de Ignacio Rosa, escribiente de la 8.a sección rural de Tacuarembó y se nombra en su lugar á Marcelino López.

54—Autorización de veinticinco pesos ($ 25.—), para un conserje de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, en calidad de gasto, no de sueldo.

55—Se dicta resolución en la comunicación de la Intendencia Municipal de la Capital, en la que solicita aprobación para nombrar á José B. Corroti y Dario Parra escribiente de la sección y dibujante de la sección Obras Municipales.

56—Se evacua la consulta formulada por la Intendencia de Salto, sobre si no es necesaria la información judicial para justificar la población de terrenos concedidos en los ejidos, cuando dicho extremo consta en escritura pública.

57—Se dicta resolución en la nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, sobre amparo á la familia del guardia civil fallecido Joaquín P. Techera, mandando que se libre orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.—), con calidad de reintegro para cuando se liquide la pensión ó subsidio á la viuda.

58—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

59—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Artigas el importe de 10 días de sueldo que deben ser entregados á la viuda del fallecido comisario de órdenes Julián Ripoll.

60—Orden de pago por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.—), por dos trajes para Porteros de la Fiscalía de Gobierno de 1er. y 2.o turnos.

61—Idem ídem por la suma de ciento cincuenta y nueve pesos noventa y nueve centésimos ($ 159.99), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por suministro de agua en Mayo y Junio ppdos.

62—Idem ídem por la suma de novecientos cincuenta y tres pesos dos centésimos ($ 953.02), á favor del Ferrocarril Central por pasajes expedidos en Abril ppdo.

63—Idem ídem por la suma de mil ciento veintinueve pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 1.129.48), á favor del Ferrocarril Central, por pasajes expedidos en Marzo ppdo.

64—Idem ídem por la suma de seiscientos cincuenta y un pesos setenta y nueve centésimos ($ 651.79), á favor del Ferrocarril Central, por pasajes expedidos en Enero ppdo.

65—Idem ídem por la suma de ciento diecisiete pesos treinta y seis centésimos ($ 117.36), á favor del Ferrocarril Midland, por pasajes expedidos en Febrero ppdo.

66—Idem ídem por ochenta y dos pesos tres centésimos ($ 82.03), á favor del Ferrocarril Noroeste, por pasajes expedidos en Marzo ppdo.

67—Idem ídem por doscientos sesenta y siete pesos ocho centésimos ($ 267.08), á favor de Juan L. Heguy, Prosecretario de la Junta Electoral de Cerro Largo, por sueldos devengados en el mencionado cargo.

68—Idem ídem por treinta y cinco pesos veinte centésimos ($ 35.20), á favor de la Jefatura de Rocha, por reparaciones efectuadas en la Cárcel de la misma.

69—Idem ídem por cincuenta y ocho pesos ($ 58.—), á favor de la Jefatura de Colonia para pago de forraje durante el mes de Junio ppdo.

70—Idem ídem por veintidós pesos ($ 22.—), á favor de la Jefatura de Minas, por conducción de equipos y correajes en Junio y Julio ppdos.

71—Idem ídem por seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos cincuenta y siete centésimos ($ 6.459.57), á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por instalación é iluminación en varias calles y edificios públicos de la Capital en Carnaval de 1908.

72—Idem ídem por la suma de mil doscientos dieciséis pesos sesenta y seis centésimas ($ 1.216.66), á favor de la Jefatura de la Capital, para pago de trajes para la Policía de Investigaciones.

73—Idem ídem por trescientos cinco pesos cuarenta y un centésimos ($ 305.41), á favor de la Jefatura de la Capital, por trajes para porteros y conductores.

74—Idem ídem por mil sesenta y nueve pesos noventa centésimos ($ 1.069.90), á favor de la Escuela de Artes y Oficios, por trabajos de carpintería é impresiones, efectuados en la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

75—Idem ídem por ciento veinticuatro pesos diecinueve centésimos ($ 124.19), á favor del Ferrocarril Norte, por pasajes expedidos en Marzo ppdo.

76—Orden de pago á favor del Ferrocarril Norte, por la suma de cincuenta y tres pesos veinticinco centésimos (53.25), por pasajes expedidos en Marzo ppdo.

77—Orden de pago por seis cientos setenta y siete pesos doce centésimos ($ 677.12), á favor de la Compañía del Gas por suministro de luz y compostura en Abril á Junio ppdos.

78—Orden de pago por treinta pesos noventa y cuatro centésimos ($ 30.94), á favor del Ferrocarril Uruguayo del Este por pasajes expedidos en los meses de Julio de 1908 á Marzo de 1909.

79—Orden de pago por doscientos diez y nueve pesos diez y ocho centésimos ($ 219.18) á favor del Ferrocarril Midland, por pasajes expedidos en Marzo ppdo.

80—Orden de pago por ciento treinta pesos sesenta centésimos ($ 130.60), a favor de la Jefatura de Cerro Largo, para pago de varias cuentas.

81—Se concede permiso para instalar una línea telefónica en La Paz (Canelones), al doctor Manuel Tiscornia.

82—Se autoriza á la Dirección de Correos, para vender el palo mayor y accesorios de la balandra "Correo".

83—Se autoriza á la Dirección de Correos para establecer un sobre cargo de ocho centésimos en la cantidad de 800.000 sellos de diez centésimos y otro de veinte y tres centésimos en cien mil sellos de veinte y cinco centésimos.

84—Se autoriza á la Dirección de Correos, para imputar á Eventuales de este Ministerio la suma de $ 40.00, para pago de alquileres de las sucursales del Tala, Tranqueras, Aguada, Cordón, Municipio y 18 de Julio y Colón.

85—Se dicta resolución ampliando la del 19 de Julio último sobre descarga de correspondencia de los vapores antes de la visita sanitaria de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de Sanidad Marítima.

86—Se dispone que por la Dirección de Aduanas se permita la entrada libre de derechos de diez cajones conteniendo valores postales destinados á la Dirección de Correos.

87—Se resuelve revalidar la personería jurídica de que goza, á la Asociación Agrícola de Socorros Mútuos "Italo Uruguaya".

88—Igual revalidación se concede á la Asociación Recreativa "Los 33".

89—Id., id., á la Asociación Española de Socorros Mutuos de Las Piedras.

90—Se manda liquidar la suma de $ 85.00, á favor de la Junta Electoral de Colonia, que adeuda por concepto de suministros, publicación de actas, etc.

91—Se manda abonar quince días de sueldo al Director de la Cárcel Correccional, que no le fueron pagados oportunamente.

92—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Paysandú por la cantidad de cincuenta y seis pesos ochenta y un centésimos ($ 56.81), para pago de cuentas que adeuda.

93—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Tacuarembó por la cantidad de treinta y seis pesos treinta y cuatro centésimos ($ 36.34), para pago de cuentas que adeuda.

94—Se libra orden de pago á favor del señor F. Oliver por la suma de doce pesos ($ 12.—), por trabajos de pintura en el Escudo Nacional para los Juzgados del Crimen de 1er. y 2do. turno.

95—Se manda acusar recibo á una comunicación de la Alta Corte solicitando se incluyera en los asuntos á tratarse en las Sesiones Extraordinarias, el proyecto relativo á jurisdicción en materia penal.

96—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

97—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por tres mil quinientos veinticinco pesos veinticinco centésimos ($ 3.525.25), incluso el descuento del 1 o|o de Tesorería, para ser distribuida entre el personal subalterno de policía como aguinaldo en el próximo aniversario patrio.

98—Se autoriza el descargo de quinientos pesos ($ 500.—), á la Jefatura Política de la Capital; suma invertida en la compra de un *coupet* para la Policía de Investigaciones, realizada con economías de dicha repartición.

99—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Artigas la suma de ciento quince pesos cuarenta y cinco centésimos ($115.45), por adquisición de tarimas, colchones, almohadas, etc.

100—Mensaje y proyecto de ley de reforma electoral.

101—Decreto reglamentario de la ley de 19 de Julio último relativo á la conmemoración del centenario de la batalla de Las Piedras.

102—Mensaje á la Honorable Asamblea General remitiendo un proyecto de ley para que se declare feriado el día 24 del corriente.

103—Se resuelve dejar sin efecto la suspensión del Subcomisario de la 1.a sección de Colonia don Carlos Carvallo, que deberá volver á su puesto.

104—Se imputa la ley 4 de Noviembre de 1907 y Conservación de Oficinas, la suma de seis mil pesos para construcción de la comisaría de la 1.a sección de Maldonado.

105—Se manda deducir del superávit de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, la suma de $ 990.89, provenientes del arrendamiento de un campo fiscal.

106—Se concede autorización á la Jefatura Política de la Capital, para adquirir 1300 kilos de crin vegetal.

107—Decreto destinando $ 2700, para que las Jefaturas del Litoral é Interior, apliquen á ayuda de los necesitados y contribución á los festejos populares.

108—Orden de pago por cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos treinta y cuatro centésimos ($ 5834.34), para aguinaldo de los guardias civiles, sargentos y porteros de las Jefaturas del litoral é interior.

109—Orden de pago por mil quinientos quince pesos quince centésimos ($ 1515.15), para ser distribuidos entre las sociedades de beneficencia de esta Capital, é instituciones públicas en el aniversario patrio.

110—Orden de pago por dos mil setecientos veinte y siete pesos veintisiete centésimos ($ 2727.27), para socorro á los necesitados y festejos populares en los departamentos del interior.

111—Se concede autorización á la Jefatura Política de la Capital, para mandar instalar dos pararrayos en el edificio del Escuadrón de Seguridad.

112—Se concede autorización á la Jefatura Política de la Capital para mandar com-

plementar las obras de la Caballeriza del edificio del Escuadrón de Seguridad, con el personal del depósito de policía.

113—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para contribuir con ciento cincuenta pesos ($ 150.—), para las fiestas patrias, con cargo á rentas disponibles.

114—Se aprueba la propuesta de la Direción General de Correos á favor del señor Julio Méndez para *chaffeur*, por renuncia de Arturo Méndez.

115—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión de Damas Pro-Hospital de Colonia, por la suma de mil doscientos treinta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 1.235.55), producto líquido del porcentaje de la "Feria de Sevilla", realizada en esa localidad.

116—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

117—Se determina cuales son los fondos que están á la orden de la Comisión del Hospital de Colonia, para que pueda girar sobre ellos con la intervención técnico correspondiente.

118—Orden de pago por la suma de cincuenta y seis pesos cincuenta y un centésimos ($ 56.51), á favor de "La Platense", por artículos suministrados á la Secretaría de la Presidencia.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Transcribe la resolución recaída en la ley que pensiona al señor César Cortinas para estudiar música en Europa, en la que se establece que dicho señor radicará en Francia y luego en Alemania, lo que pide se lleve á conocimiento de nuestras legaciones—Se transcribe á las legaciones en Alemania y Francia para los efectos correspondientes y se avisa.

—Legación en Alemania — Remite un ejemplar con las disposiciones legislativas sobre el alcoholismo en ese país é informe acerca del mismo asunto.—Se transcribe esta nota al Ministerio de Hacienda, para los efectos correspondientes, acompañándose el ejemplar impreso á que hace referencia y se avisa.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto relativo á la causa seguida á N. N.—Se da dirección al exhorto que adjunta y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota de la Asociación Rural del Uruguay solicitando que por intermedio de este Ministerio se gestione la venida del profesor Raquet á Montevideo.—Se transcribe á la Legación de la República en el Brasil para los efectos consiguientes y se avisa.

—Revue Diplomatique—Comunica que ha librado contra este Ministerio un giro de 360 francos, importe de la suscrición correspondiente al año 1909.—Se acepta y se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que de las sumas acreditadas á favor de este Ministerio, sea abonada la letra de la referencia.

—Consulado en Liverpool—Remite un recorte impreso del *Journal of Commerce* relativo al Reglamento Interno del Alojamiento de Inmigrantes de este país.—Se pasa con el recorte adjunto al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para su conocimiento y demás efectos y se acusa recibo, expresándose que de toda información que remita en idioma extranjero debe enviar la traducción respectiva.

—Ory Fialho—Solicita un ejemplar del Código Penal y otro del Código de Comercio.—Se solicitan los ejemplares de la referencia á la Oficina de Canje y se remiten al interesado.

—Ministerio de Industria, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa un oficio de la Jefatura de Tacuarembó, informando que durante Julio no ingresó en ese departamento persona alguna procedente del Brasil—Se pasa á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa un oficio del Departamento de Rocha, en el que comunica que en ese paraje no se ha radicado persona alguna procedente del Brasil.—Se pasa á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Parroquia de la Santísima Trinidad—Solicita que de las sumas á destinarse próximamente para obras públicas en el Departamento de Flores, se le asigne la cantidad de 3000 $ en favor de las obras de reparación del Templo Parroquial.—Se dice en respuesta que este Ministerio hará gestiones en el sentido solicitado.

—Consulado General del Uruguay en Chile—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Junio último y una letra por la suma de $ 123.50, importe del saldo que por dicho mes debe ingresar á rentas generales.—Se remiten donde corresponde los estados y letras anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite los estados correspondientes al mes de Junio último, relativos al despacho de buques, movimiento consular y de estampillas habido en ese Consulado General y dependencias—Se remiten los estados acompañados á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite un volumen del Ministerio de Hacienda de ese país titulado "Importación y Exportación, Movimiento Marítimo, Cambial y del Café, de la República en los Estados Unidos del Brasil en 1907".—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Acompaña un giro por la suma de $ 131 50, importe de la renta recaudada por ese Consulado durante el mes de Julio ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro acompañado y se avisa.

—Consejo Nacional de Higiene—Solicita que la Dirección General de Impuestos Directos provea á esa Oficina de quinientas estampillas consulares del valor de un peso cada una.—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos en el sentido solicitado, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bagé—Remite un cheque por la suma de $ 18.— importe de los emolumentos percibidos por esa oficina, durante el mes de Julio ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque acompañado y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de la fecha y comprobantes de la inversión del correspondiente al mes de julio ppdo.

—Biblioteca Nacional—Vuelve su nota por la cual solicitara autorización para llamar á licitación para la instalación de un ascensor en el nuevo local que ocupará esa oficina.

—Ministerio de Guerra y Marina—Oficio de la Universidad reiterando su pedido sobre retiro de los materiales depositados en el local alquilado y proveniente de la demolición del ex Parque Viejo.

—Archívase con sus antecedentes una nota de la División de Agricultura comunicando haberse hecho cargo de su puesto el ingeniero señor Juan Puig y Nattino que gozaba de licencia.

—Ministerio de Hacienda—Para que recabe informe de la Dirección General de Aduanas, pasan los antecedentes relacionados con la solicitud del señor Richard Hughes, pidiendo el libre despacho de 4000 kilos de semilla de lino.

—Universidad—Expedientillo sobre cobro de obras ejecutadas por el señor Adolfo Shaw durante el mes de Julio ppdo. en el edificio destinado á Facultad de Derecho y Comercio.

—Intendencia Municipal del Departamento de Canelones—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural núm. 30 de Paso de los Francos (Departamento de Canelones).

—Universidad—Expedientillo sobre cobro de obras de herrería. hechas por el señor Andrés Mang, en el edificio destinado á Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Para mejor proveer en los antecedentes sobre rendición de cuentas de la Comisión de Extinción de Langosta del Departamento de Tacuarembó, espérase los comprobantes que debe remitir la Comisión Central.

—Para mejor proveer el pedido de la Dirección General de Instrucción Primaria sobre revalidación de resoluciones, espérase á que eleve el estado solicitado del rubro "Economías".

—En la nota del Archivo Histórico Nacional comunicando haber instalado esa oficina en la Facultad de Derecho, se manda tener presente y se hace saber al señor Director que esa repartición tiene destinado alojamiento en el nuevo local que ocupará la Biblioteca Nacional.

—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria comunicando no haber hecho uso de la resolución de fecha 26 de Julio ppdo. por la cual se le autorizaba para abonar de sus economías la suma de $ 860.75 por suministro de material para el depósito. Se resuelve dejar sin efecto la mencionada resolución y se comunica á la Contaduría General á sus efectos y se archivan los antecedentes.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el pago de los haberes que se adeuda al veterinario oficial del Departamento de Soriano, señor Daniel Danieli.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Notas comunicando haberse aprobado las propuestas formuladas en favor de las señoritas Margarita J. Gordons, Aurora Fonrodona y Angela Bagnasco, para maestras respectivamente de las escuelas rurales números 9 y 7 de Río Negro, y 14 de Florida.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota comunicando haberse aceptado la renuncia presentada por el señor Natalio Feliberto del cargo de dibujante de esa Inspección, y haberse nombrado para reemplazarlo al señor José Costa.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para atender con sus economías el funcionamiento de la escuela rural núm. 13 del Alférez (Departamento de Maldonado).

—Consejo Escuela de Agronomía — Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para invertir la suma de $ 100 en la impresión del número 5 de su revista.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la asignación de $ 100 solicitada para trabajos de adhesión al Congreso Internacional de Higiene Escolar á celebrarse en París.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual revalídase la autorización concedida al Consejo de la Facultad de Medicina con fecha 26 de Julio último.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por $ 30 para pago de los gastos que ocasione la tasación de las obras efectuadas en el edificio destinado á la escuela rural número 36 de Zanja del Medio (Departamento de Florida).

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual revalídanse las autorizaciones concedidas á la Oficina de Patentes de Invención por resolución de 20 de Agosto y 12 de Noviembre de 1908.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase la libre introducción de materiales para la Usina Eléctrica de la ciudad de Florida.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Consejo de Administración Militar, pasa la nota del patrón del vapor "Oyarvide", pidiendo autorización para efectuar varios trabajos en dicho vapor.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para que la pase al Instituto Experimental de Higiene á los efectos solicitados, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, pidiendo se practique el análisis de las aguas surgentes del pozo que se ha abierto en el pueblo José Battlle y Ordóñez con motivo de las obras de abastecimiento que allí se efectúan.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles una solicitud de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, pidiendo el libre despacho de 10 vagones.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Bartolomé Pinque, sobre privilegio para un invento denominado "Escoba de Fuego".

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo á la instalación de un desvío en el kilómetro 14,415 de la línea del ramal Noroeste.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Artigas por don Zacarías Arbiza, al solicitar permiso para alambrar un campo de su propiedad.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos el expediente iniciado por la Emprsa del Ferocarril Central del Uruguay relativo á la construcción de un desvío en las proximidades de la Estación Cordón.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Artigas por doña Arminda R. A. de Ferreira, al solicitar permiso para alambrar un campo de su propiedad.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa la solicitud de la Sociedad "La Algodonera Uruguaya", pidiendo el despacho libre de derechos de aduana, de materiales estinados á preparación de hilados y tejidos.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos la nota de la Oficina de Faros, comunicando que ha depositado la suma de $ 3011,46, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Lorenzo Ques, sobre privilegio para un invento denominado "Mejoras en aparatos destructores de insectos".

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por don Juan M. Frechou, relativo el privilegio para un invento denominado "Pechera para animales".

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de don Juan Musio y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don José Maviero, sobre privilegio para un invento denominado "Látigo para matar langosta".

—Se remiten á la Inspección General de Vialidad los antecedentes relacionados con la adquisición de una embarcación para el transporte de materiales destinados al puente del arroyo de Las Vacas, autorizándola para recabar presupuesto para la compra del mencionado útil.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite para la resolución que corresponda, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Tres Esquinas (Departamento de Colonia).

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, pidiendo el reintegro de la suma de $ 655.20 que ha abonado por cuenta de la Dirección de Instrucción Pública, por concepto de avisos llamando á licitación para la construcción de edificios escolares.

—Vuelve á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Francisco Welker Aguirre en representación de don Adolfo Hamann y Cía., solicitando concesión para la construcción de una línea férrea desde Maldonado á la Villa de Artigas.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por los señores Juan A. Furtado y Mario L. Gil pidiendo concesión para construir y explotar losDocks de tránsito y zona franca en el puerto de Montevideo.

—Se remite á la Oficina Técnica Administrativa á sus efectos, la nota del Consejo Penitenciario, pidiendo que dicha oficina intervenga en la entrega de 120.000 adoquines que debe hacer el señor Juan Marchesse Corona.

—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para prorrogar hasta el 20 de Septiembre próximo el plazo fijado para expendio de Patentes de Rodados.

—A la Intendencia Municipal de Canelones se le comunica la resolución anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Academia General Militar—Solicita provisión de varios útiles para las prácticas de equitación.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Ernesto Rotunno, maestro de Instrucción Primaria del Regimiento 1.o de Caballería—Solicita provisión de útiles para las clases.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Coronel graduado Atilio P. Pigurina—Solicita una licencia por el término de cuatro días para trasladarse á la ciudad de Buenos Aires.—Concedida, vuelva al Estado Mayor General.

—Parque Nacional—Solicita órdenes de flete—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Batallón 1.o de Infantería, por un pasaje.—Pase á la Junta para que provea.

—Compañía de Infantería núm. 1—Por pasajes.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Supremo Tribunal Militar—Pide provisión de dos banderas nacionales.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Williams y Cía.—Privilegio de paquete para el vapor "Nethergate".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Pedro Carrasco, ex soldado con premio —Solicita liquidación de haberes atrasados. —Informe la Contaduría General.

—Palomares Militares — Presupuesto correspondiente al corriente mes.—Pase á la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Autorización para proveer al Regimiento 6.o de Caballería de cuatro carretillas de mano.—Autorizado, vuelva á dicha Junta.

La Secretaría.

BOULEVARD GENERAL ARTIGAS

SOBRE INAUGURACIÓN DE LA PARTE COMPRENDIDA ENTRE EL CAMINO 8 DE OCTUBRE Y LA CALLE CANELONES.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Agosto 13 de 1909.

(Núm. 270).

Excmo. Señor Ministro del Interior, doctor José Espalter.

Señor Ministro:

Las continuadas lluvias de esta última quincena han imposibilitado la continuación de los trabajos de pavimentación y jardinería que se hacían en el Boulevard General Artigas, con toda actividad para inaugurar la sección comprendida entre el camino 8 de Octubre y la calle Canelones el día 25 del corriente.

Si el buen tiempo reinante desde hoy continuase, seguramente podrán terminarse los trabajos para la fecha indicada; pero, para realizarlos con la premura que lo angustioso del plazo exige, habría que hacer gastos extraordinarios para remover el lodo y rellenar las canchas con tierra nueva de modo de poder construir el macadam sobre basamento sólido como se ha hecho en la parte de la pavimentación ya terminada y cuya solidez ha sido puesta bien á prueba durante los pasados temporales.

En mi opinión no hay ningún motivo de urgencia que pueda justificar los gastos extraordinarios á que he hecho referencia. Sería una simple cuestión de amor propio pretender inaugurar el Boulevard en la fecha fijada, y no creo que deban sacrificarse los intereses generales á la satisfacción personal de luchar y vencer contra las inclemencias del tiempo, cuando no existe razón alguna para precipitar la entrega de esa vía al uso público.

En atención á estas consideraciones, que la Honorable Junta en la reunión que acaba de celebrar ha encontrado muy justificadas, los trabajos de pavimentación del Boulevard, se continuarán sin hacer esfuerzo extraordinario ninguno, y aún cuando es muy posible, como ya lo he dicho, que queden terminados para el 25 del corriente, sería prudente no incluir su inauguración en el programa de festejos del aniversario de la Independencia Nacional, si es que esta supresión no contraría los planes del Poder Ejecutivo, lo que ruego á V. E. se sirva hacerme saber á fin de ajustar á esa resolución la marcha de los trabajos en ejecución.

Entre tanto, me es grato reiterar á V. E. los testimonios de mi distinguida consideración.

Daniel Muñoz.
Félix Saenz,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 14 de 1909.

Enterado, acúsese recibo, manifestando á la Intendencia que el Poder Ejecutivo se halla de acuerdo con el temperamento indicado y publíquese.

ESPALTER.

ADUANAS DE LA REPUBLICA

RECAUDACIÓN DE DERECHOS, PRACTICADA POR LAS RECEPTORÍAS, EN JULIO DEL CORRIENTE AÑO

Receptoría de la Colonia

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de la Colonia durante el mes de Julio de 1909

(Formulado de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 5.334 79	$ 6.153 14	$ 818 35	Menos
Exportación.	» 5.825 98	» 4.981 75	» 844 23	Aumento
Diversos ramos.	» 265 22	» 229 36	» 36 26	id
Aumentos	» —	» —	» —	—
Comisos	» —	» —	» —	—
1 o/o sobre pagos.	» —	» 1 25	» 1 25	Menos
Impuestos internos. . . .	» 33 06	» 11 14	» 21 92	Aumento
1 o/o de Exportacion . .	» 1.522 11	» 1.109 06	» 413 05	id
3 o/o de Importación . .	» 876 70	» 1.196 06	» 319 36	Menos
1/2 o/o de Imp. Consular .	» 146 18	» 195 49	» 49 31	id
1 1/2 o/oo Patente. . . .	» 42 47	» 58 09	» 15 62	id
Derecho Consular. . . .	» 5 40	» —	» 5 40	Aumento
Impuesto de Extracción. .	» 8.189 74	» 5.866 64	» 2.323 10	id
Totales.	$ 22.242 05	$ 19.801 98	$ 2.440 07	id

Aumento sobre el mismo mes del año anterior, dos mil cuatrocientos cuarenta pesos con siete centésimos.

Colonia, Julio 31 de 1909.

G. Paseyro.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Agosto 3 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoria de Mercedes

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de Mercedes durante el mes de Julio de 1909.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mès de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 4.021 39	$ 3.025 18	—	—
Exportación	» 614 98	» 2.647 81	—	—
Diversos ramos.	» 7 61	» 18 17	—	—
Aumentos	» —	» —	—	—
Comises	» —	» —	—	—
1 o/o sobre pagos. . . .	» —	» —	—	—
Impuestos internos. . . .	» 399 35	» 99 —	—	—
1 o/o de Exportación. . .	» 123 36	» 628 18	—	—
3 o/o de Importación . .	» 315 05	» 292 16	—	—
1 o/o de Imp. Consular . .	» 52 55	» 47 72	—	—
1 1/2 o/oo Patente . . .	» 34 29	» 108 87	—	—
Derecho Consular. . . .	» —	» 18 40	—	—
Impuesto de Extracción. .	» —	» —	—	—
Totales.	$ 5.568 58	$ 6.885 49	$ 1.316 91	

Son mil trescientos diez y seis pesos y noventa y un centésimos de diferencia de menos.

Mercedes, Julio 31 de 1909.

M. Laens

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Fray Bentos

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de Fray Bentos, durante el mes de Julio de 1909

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.464 91	$ 1.728 02	$ 736 89	Excedente
Exportación.	» 8.617 64	» 909 04	» 7.708 57	id
Diversos ramos.	» 49 48	» 31.67	» 17 81	id
Aumentos	—	» —	» —	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos.	» —	» 26	» 26	Disminución
Impuestos internos . . .	» 56 75	» 14 85	» 41 90	Excedente
1 o/o de exportación. . .	» 2.251 32	» 269 05	» 1.982 27	id
3 o/o de importación. . .	» 313 79	» 292 97	» 20 82	id
1 o/o de Imp. consular . .	» 52 29	» 48 81	» 3 48	id
1 1/2 o/oo patente. . . .	» 213 96	» 55 —	» 158 96	id
Derecho consular	» 2 50	22 60	» 20 10	Disminución
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales	$ 14.022 61	$ 3.372 27	—	

Aumento sobre lo recaudado en el mismo mes del año anterior $ 10.650.34

Fray Bentos, Julio 31 de 1909.

J. L. Bayeto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 3 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Paysandú

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoria de Paysandú durante el mes de Julio de 1909

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 15.327 46	$ 18.255 09	$ 2.927 63	menos
Exportación	» 11.715 90	» 14.556 80	» 2.840 90	»
Diversos ramos.	» 56 93	» 76 93	» 20 —	»
Aumentos.	» 206 20	» 68 37	» 137 83	más
Comisos	» —	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	» 29 61	» 29 61	menos
Impuestos internos . . .	» 967 68	» 919 41	» 48 27	más
1 o/o de exportación. . .	» 2.525 88	» 3.127 59	» 601 71	menos
3 o/o de importación. . .	» 1.453 76	» 1.760 29	» 306 53	»
1 o/o de Imp. consular . .	» 238 79	» 287 58	» 48 79	»
1 1/2 o/oo patente. . . .	» 326 59	» 422 98	» 96 39	»
Derecho consular. . . .	» 5 40	» 12 40	» 7 —	»
Impuesto de extracción. .	» —	—	» —	—
Totales	$ 32.824 59	$ 39.517 05	$ 6.692 46	»

Paysandú, Julio 31 de 1909.

P. A.—*B. Epalza* (hijo).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 5 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría del Salto

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría del Salto, durante el mes de Julio de 1909.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 8.698 80	$ 7.564 49	$ 1.134 31	más
Exportación	» 4.336 27	» 3.928 13	» 408 14	»
Diversos ramos	» 161 19	» 135 85	» 25 34	»
Aumentos	» 4 06	» 77 64	» 73 58	menos
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	» 1 76	—	»
Impuestos internos	» 519 54	» 445 82	» 73 72	más
1 o/o de exportación	» 851 08	» 789 31	» 61 77	»
3 o/o de importación	» 821 04	» 744 29	» 76 75	»
1 o/o de imp. consular	» 125 58	» 124 04	» 1 54	»
1 1/2 o/oo patente giro	» 133 38	» 139 12	» 5 74	menos
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 15.650 94	$ 13.950 45	$ 1.700 49	más

Salto, Agosto 2 de 1909.

José S. Hernández.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 5 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de San Eugenio

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de San Eugenio, durante el mes de Julio de 1909.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	—	$ 19 20	$ 19 20	Men's q* en 1908
Exportación	$ 165 40	» 283 20	» 117 80	»
Diversos ramos	» 2 50	» 1 64	» 0 86	Más que en 1908
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	—	—	—
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	» 4 09	» 36 73	» 32 64	Men's q' en 1908
3 o/o de importación	—	» 1 92	» 1 92	»
1 o/o de imp. consular	—	—	—	—
1/2 o/oo patente	—	» 0 32	» 0 32	»
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 171 99	$ 343 01	—	

Ciento setenta y un pesos con 99 centésimos menos que en 1908.

San Eugenio, Julio 31 de 1909.

P. A.—*A. I. Rey.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 5 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Santa Rosa

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Santa Rosa, durante el mes de Julio de 1909

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 520 80	$ 246 01	$ 274 79	En más
Exportación	» 54 88	» 94 36	» 39 48	En menos
Diversos ramos	» 3 16	» 2 46	» 70	En más
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	—	—	—
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	3 94	» 2 30	» 1 64	»
3 o/o de importación	» 92 07	» 25 29	» 66 78	»
1/2 o/o de imp. consular	» 15 35	» 4 21	» 11 14	»
1 1/2 o/oo patente	» 4 60	—	» 4 60	»
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 694 80	$ 374 63	$ 320 17	En más

Santa Rosa, Julio 31 de 1909.

P. A. *Marcos L. Galli.*

V.° B.°—*S. Retamosso.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Rivera

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Rivera, durante el mes de Julio de 1909.

Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 320 32	$ 231 87	$ 88 45	Más en 1909
Exportación	» 198 40	» 34 72	» 163 68	»
Diversos ramos	» 9 50	» 7 —	» 2 50	»
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	—	—	—
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	» 46 79	» 52 40	» 5 61	Menos en 1909
3 o/o de importación	» 25 68	» 23 10	» 2 58	Más id id
1/2 o/o de imp. consular	» 3 61	» 3 09	0 52	»
1 1/2 o/oo patente	1 08	—	» 1 08	»
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 605 38	$ 352 18	$ 264 42	

Rivera, Agosto 5 de 1909.

Eusebio Pedragosa.

V.° B.°—*R. Viera.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 7 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Cerro Largo

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Cerro Largo, durante el mes de Julio de 1909

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.830 69	$ 1.485 17	—	—
Exportación	» 625 64	» 1.128 88	—	—
Diversos ramos	» 4 50	» 6 50	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	—	—	—
Impuestos internos	» 131.91	—	—	—
1 o/o de exportación	» 63 22	» 10 97	—	—
3 o/o de importación	» 232 02	» 143 35	—	—
1/2 o/o de impuesto consular	» 38 66	» 23 88	—	—
1 1/2 o/oo patente giro	21 08	» 9 06	—	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 3.947 72	$ 2.807 81	$ 1.139 91	Aumento en el presente mes

Artigas, Junio 31 de 1909.

César J. Candela, E. del D.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de Maldonado

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Maldonado, durante el mes de Julio de 1909

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 665 84	$ 124 40	$ 541 44	Más
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos	» 7 56	» 3 04	» 4 52	más
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	—	—	—
Impuestos internos	» 50 —	—	» 50 —	más
1 o/o de exportación	—	—	—	—
3 o/o de importación	» 63 03	» 8 68	» 54 35	más
1/2 o/o de impuesto consular	10 50	0 43	2 72	»
1 1/2 o/oo patente giro	3 15	» 1 45	» 9 05	»
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 800 08	$ 138 —	$ 662 08	Más

Maldonado, Julio 31 de 1909.

Agustín Vigliola.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 7 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría de La Paloma

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de La Paloma, durante el mes de Julio de 1909

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.832 37	$ 1.224 72	$ 1.607 65	Más
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos	» 1 20	» 1 36	» 0 16	menos
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	—	—	—
Impuestos internos	» 229 —	» 98 —	» 131 —	más
1 o/o de exportación	—	—	—	—
3 o/o de importación	» 178 40	» 56 80	» 111 60	más
1/2 o/o de Imp. consular	» 29 75	» 11 14	» 18 61	»
1 1/2 o/oo patente	» 8 94	» 3 33	» 5 61	»
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 3.279 66	$ 1.405 35	$ 1.874 31	Más

Rocha, Julio 31 de 1909.

Juan J. Pezzolo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 7 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Receptoría del Chuy

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría del Chuy, durante el mes de Julio de 1909

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 364 58	$ 482 62	$ 118 04	menos
Exportación	» 331 44	» 174 88	» 156 56	más
Diversos ramos	» 4 50	» 5 50	» 1 —	menos
Aumentos	—	—	—	»
Comisos	—	—	—	»
1 o/o sobre pagos	—	—	—	»
Impuestos internos	—	—	—	»
1 o/o de exportación	» 2 23	» 4 20	» 1 97	menos
3 o/o de importación	» 29 83	» 35 28	» 5 45	»
1/2 o/o de imp. consular	4 97	» 5 88	» 0 91	»
1 1/2 o/oo patente	» 1 83	» 2 94	» 1 11	»
Derecho consular	—	—	—	»
Impuesto de extracción	—	—	—	»
Totales	$ 739 38	$ 711 30	—	—

Chuy, Julio 31 de 1909.

E. Silva Peire.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

EXPEDIENTES EN PODER DE LOS SEÑORES JUECES LL. DEPARTAMENTALES, PARA DICTAR SENTENCIA, AL FINALIZAR EL MES DE JULIO PRÓXIMO PASADO.

Los señores Jueces Letrados Departamentales de San José, Rocha, Paysandú, Minas, Flores, Durazno, Canelones, Artigas y Rivera, comunican que al finalizar el mes de Julio no ha quedado en su poder ningún expediente en estado de dictar sentencia.

Juez Letrado de Treinta y Tres

Civiles: Diego L. Alfonsín y otros con Hilaria G. de Urrutia—Felisbina Machado y otros con la suc. de Faustino da Rosa—Gabino C. Barbé y otros con Eduardo González.
Cinco causas criminales.

Juzgado Letrado del Salto

Octubre 29 de 1908—Suc. Hipólita González de Portela.
Febrero 16 de 1909—Rosa Guido con Miguel Ripa—Idem 30, un juicio de divorcio.
Mayo 10—Víctor Popelka, terc. en autos del conc. de la suc. Beltrán Borrotra.
Idem 11—Juan H. Palomeque, terc. en autos Francisco S. Iriarte con Juan Cuello.
Idem 14—Gerónimo Pereira con María dos Santos.
Junio 22—José Duarte Paiva con María Ferreira.
Julio 7—Angel Casella.
Julio 12—Angel y Antonio Nicolini.
Julio 15—Cayetano Narbona.
Julio 15—Gerónimo Bentos Pereira con Francisco Rodríguez.
Julio 20—Elisa H. de Marrasini con Genaro González.
Julio 21—Pedro López.
Julio 24—Angel Martegani.
Julio 28—Test. Francisco Ros.
Julio 28—Benito Bertoloti.
Julio 29—Francisco S. Iriarte con Juan Cuello.
Junio 14—Una causa criminal.
Julio 12 á Julio 31—15 causas criminales.

Juzgado Letrado de Río Negro

Mayo 15—Antonio Aristi con Crescencio Cócaro.
Mayo 29—Patricio Sosa con Baldomero Tagua.
Junio 22—Una causa por desacato.
Julio 24—José González con Eladio Gareta.
Julio 28—Administración de Rentas de Soriano con Cayetano Giuzio.
Julio 28—Una causa por lesiones personales.

Juzgado Letrado de Maldonado

Julio 28—Una causa por desacato.
Julio 28—Otra por el mismo delito.

Juzgado Letrado de Florida

Julio 13—Julio da Costa con Inocencio Analis.

Juzgado Letrado de Cerro Largo

Enero 26 de 1909—Valentín García con la Paz Heyerabide.
Abril 12—Test. de José M. Acevedo.
Junio 16—Juan M. Antúnez con Guerrero y González.
Junio 16—Juan M. Antúnez con José M. Guerrero.
Julio 7—Julio Mestre con Marín Morales.
Julio 28—Una causa por atentado.
Julio 31—Otra por pelea y heridas.

Juzgado Letrado de la Colonia

Julio 12 de 1909—Gabriel Otero con María Suárez.
Julio 12—Martín Solari con Enrique Rodríguez.
Julio 19—Un sumario.
Julio 21—Manuela Solari con Martiniano Luzardo.
Julio 23—Gregoria Fleitas de Silveira.

Juzgado Letrado de Tacuarembó

Julio 27 de 1909—Una causa por heridas.
Julio 28—Otra por desacato.
Abril 14—Francisco Duttil con Urbano Machado Bitencur, terc. Enrique Durañona.
Abril 14—Un juicio de divorcio.
Junio 1.o—Martín García Canessa con Pablo Furtado.
Junio 2—Lucio Aguiar con Fermiano Osorio Aguiar.
Julio 27—Una causa por heridas.

Montevideo, Agosto 16 de 1909.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Agosto de 1909

Trámite — Adolfo del Campo, queja.
Interlocutorias — Una causa por lesiones, recurso de casación, Francisco S. González con Juan Gallici, tercería Fernández Hnos.
Administrativo — El señor Juez Letrado Departamental de Colonia remite la relación de los expedientes para sentencia, auto acordado de la Excma Corte con motivo de una publicación aparecida en el núm. 375 del diario *El Liberal*, antecedentes relativos al examen practicado por el señor Juez Letrado de Cerro Largo en el protocolo llevado en el año 1908 por el escribano José Guerrero, los penados Manuel Infante, Marcelino Pereira, Antonio Balbís, Wenceslao Flores, Onofre Cobelli y Estanislao Fernández, solicitan su libertad condicional revocable, el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres impetra quince días de licencia, el de Artigas comunica que no ha tenido observaciones que hacer al practicar el examen de la relación de los depósitos judiciales verificados en Julio último, Gabriel Zárate queja.
Expedientes entrados—Administrativos: Once, en consulta tres, á estudio cuatro, legalizaciones tres, cuadernos de protocolo revisados y rubricados diez y seis, relaciones quincenales ciento cuarenta y siete, oficios librados veintinueve.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite — Manuel Saiz Martínez con Ravena y Abascal R. de Z, Isidro Revert con Juana Artigas y sus menores hijos, Eduardo Garcé con Juan Bordabehere, Salvador Infante con La Transatlántica, Juan P. Musto con Justo P. Linares tercería Miguel A. Sierra, suc. de Justina Couto de Couto, tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite — Cándido Arroyo contra la sucesión de Josefa Flores Porto, Emilio Turini y otros contra el Fisco, sucesiones de Juan Almagro y Ana Arroyo, un sumario por homicidio, Juan S. Bonjour con Teresa Mascaró, sumario por contrabando de 90 relojes, un sumario por pelea y heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite — Test. de Rufina San Martín de Millan de Martínez, test. de Manuel Bottini, test. de Nicoleta Vignolo de Risso, suc. de Juan Blanco Carramal, test. de Federico Enrique Scrivener, suc. de Manuel Muñiz, suc. de José Guzo, suc. de Jorge Rodino, suc. de Matilde Passo y Larravide, suc. de Andrés Gianotti, sucesiones de Felipe Alhagon y Agustina Minier Liceaga, suc. de Carlos José María Reybaud incidente de Rossi, Miramonte y Compañía, test. de Manuel Abascal incidente de Abenero Abascal, suc. de Joaquín Lizaso con Frilán González, incidente de María Mendoza con Luis Cabrera, sucesiones de Clementino Barrios, Ramona Martínez Vaeza de Barrios y Domingo Martínez Vaeza apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, José Antonio Netto curador de su esposa Antonia Custodia de Oliveira Netto con Carlos Ludovico Eiraldy, Ana Calvo de García con José Calvo tercería por separado, incidente de Andrés Colombo, Eustaquio Reyes en los autos sucesorios de Ana Quirós, test. de Delfina García de Stewart, incidente de Carlos E. Casaravilla y Vidal, Juan B. Arnaud con Blas de la Cruz, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, Ramón La Madrid con Conrado Pujol, incidente de María Delfina Velazco, tercería de Paulina Montero de Zipitria, Judico P. da Silva, María Francisca de Bianco de Savo con la Empresa de Vapores de Arturo Sewall y Compañía, conc. de Mercedes Castilla de Rivas, suc. de José Antonio Inchaurbe incidente de Armindo Cadilla, María Isabel Catalina y María Esther Ganvin, incidente de Jaime Corchs, Ernesto Mario Chiaslli, Antonio Iglesias y Vicente José Sánchez con Carlos B. Suárez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Juan Fouhan con la Compañía Alemana de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, Rafaela Di Pietro con Francisco Catarozzi, incidente de Pedro Vivacqua y Andrés Cancela, suc. de Manuel Bottini, conc. de Enrique Laureiro, incidente del doctor Eduardo Vargas y Juan Silva y Cabrera, Manuel Egusquiza con Graciano Barnech, Pablo Delmonte por la Sociedad Italiana Unione Benevolenza (Madre), apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, suc. de Andrés Gianotti.
Interlocutorias — Suc. de Tomás C. de Souza, suc. de Juan Estapé, Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antia y Cayetana Antia de Gómez, Eustaquio Reyes, suc. de Pedro Desivo, incidente del doctor José A. de Freitas y Rafael Marasco.
Definitivas — Juana Castilla de Gasparotti y Salerna Castilla de Muquoni, la suc. de Magdalena Rebentós de Blauchet con Pascual Rodríguez y Francisco Douvado.
Reservada — Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite—Sucs. de Francisco Basci y Vermilia Herminia Basci ó Boissi, antecedentes relativos á la incapacidad de Andrés Robert ó Esteban Moretti, suc. de Juan Bautista Risso, suc. de Luisa Caglia de Invernizzi, antecedentes relativos á la incapacidad de José Pedro Sagasti, test. de Carolina Arboleya, Julio Herrera y Obes contra Vi-

cente Armendia, Staud y Cía. y Arturo Durañona contra la suc. de Enrique Durañona, test. de José Botta, Andrés García y Berro con Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, antecedentes relativos al menos Julio Plaro, antecedentes relativos á la defunción de Antonio Tornato. suc. Luis Ruibal, Ramón López contra la suc. de Rosa Soto de Reboledo, Andrés Afeltra contra la Compañía de Navegación á Vapor "Chargeurs Reunis", test. de Agapita Flores de Solsoná, Julio Herrera y Obes contra las sucs. de José María Pampillón y Valentín Casuriaga, Claudio Rodríguez contra Manuel Montero, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Rosa Bellini de Maggi contra Raimundo Bordas de-Peñafort (2), Carmen Román de Rodríguez contra Juan Antonio Piria incidente por costas, Martín Irulegui contra Pedro Rebour incidente por costas, suc. de Claro Silveira, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Manuel, Carmen y Manuela Alcain, Carmen de León de Galmarini, Pedro Ansaldi, Francisco D. Costa contra Manuel Pereira, María Veracierto de Bardas.

Interlocutorias—Catalina Minetti de Profumo, Rodolfo Favaro contra Celestino Hebert, concurso Carlos Escayola.

Definitivas—Suc. de Carlota Ferrando de Massolo, Juan Miguel Martini contra Fructuoso Dufourt.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 15

Trámite—Test. de María Ramos, test. de Eleuteria Ramos, test. de Justo G. Castro, suc. de Ramón Bayley Bustamante, suc. de Manuel Berrutti y de su hijo Manuel Berrutti, test. de Manuela Bertora de Punta, test. de Carlos Carrara, antecedentes relativos á Lorenzo Simone auxiliatoria, Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental, antecedentes relativos á Faustino Silva y Colman auxiliatoria, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, relativo á los autos Indalecia Silva de García y otros, información; antecedentes relativos á la incapacidad de Mariani de Zerboni Herminia, Martín M. Díaz contra Ramón Varela, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, suc. de Pedro Baro, suc. de Lorenzo J. Rodríguez, suc. de usta Poveda información, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, Carlos Riffaud con Petrona Gabito, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, sucs. de Francisco Cottens y de Mariana Cetetche de Cottens, suc. de Pedro Baro, Allardice y Dinalourd con suc. Eduardo S. Stajano, Ema Capurro de Musso, Joaquín Jubín solicitando la rescisión de una escritura otorgada por don Cipriano E. Uriarte á favor de Eugenio Buenafama, Nicolás Folle declaratoria con Miguel Jaume y Nadal, Inés Ripoll de Sabat con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, antecedentes de Adela Carassale, Carlisle Crocker y Cía. con la suc. de Eduardo M Stahuam, Victorio Benuzzi con Cayetano Franchi, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, tes. de María Pérez de Velati, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno relativo á los autos sobre incapacidad de Manuel Varela, José Ferrari deduciendo tercería en autos Tomasa Laureiro con Nicomedes García, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Salvador Infante con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", José Santos Ibarburú con Pedro Salvador Grané, Gabriel Terra medidas preparatorias, suc. de Rosa Boix, Agustín Boix y Rita Casals y de Francisco Boix, y de su esposa Rosalía Piera, Clara Robles de Regalo, Guillermo Pereda con Manuel Alves da Cunha, intestado Manuel Piñeiro, sucs. de Catalina Signorelli de Borsani y de Narcisa Borsani de Chavarin, Lucio da Costa Gutiérrez, Adela da Costa de Avila y María da Costa de Gutiérrez contra Juan Gutiérrez de da Costa Guimaraens, Aurelio Alsina con Luis Mongrell, Juan Goyeche con la Empresa del Tranvía Oriental.

Interlocutorias—José Otero Domínguez contra Polonia Martínez Carillos de Larrea, antecedentes relativos á la incapacidad de Pedro Castro, Rafael Méndez con J. Granara, José M. Ravera denunciando tercería en autos Agustín Navarro contra Mariño, Agosto, Ravera y Cía.

Definitivas—Suc. de Andrés Francisco Rivara, antecedentes Adela Burghi de Bonomi.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—Concurso Duclós y Moulié con Banco Italiano del Uruguay, concurso Pedro Portillo con Manuel Fernández, Rodolfo Gimeno y Cía., Jacobo Marcos con Nicolás y Nicolasa Donaldi, Francisco L. Helguera con Juan E. Groutiuk, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado R. P. de C. Osorio Silveira con Sapriza Hnos., concurso Pedro J. Portillo, Cooperativa Comercial con Tasende, la misma con José Troncoso, la misma con Andrés Lamas, la misma con Juan M. Hourzt, la misma con David Nicolini la misma con Esponla, Carrau y Cía. con Martín E. Guichon, Manuel Saiz Martínez con Abascal y Ravenna, Victor Dini con Octavio Maestrini.

Interlocutorias— La Cooperativa Comercial con Camilo González, Alejandro Beisso con Dalmiro Estol, Rossi y Montans con Pedro S. Grané, Luis Barboza con Julio Colombi, Hermann Krabb con Carlos M. Rocha, Pedro Núñez concordato extrajudicial, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, Josefa Varela con Manuel Varela, Banco Trasatlántico del Uruguay en liquidación con Norberto Maillart, concurso Cecilio Soto, concurso Juan Mallarino, Hugo Selinke con Domingo Pico.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 16

Trámite—Antonia Delgado de Surracco, José Serpa, Rafael C. Gómez, Antolín Negrón con Teresa Astigliano, María Segui y Pérez con Arturo Luis Ballesteros (2), Santiago Rooney, Petrona Triyón con Salvador Sanarello, Aniceto Travella y otros con La Universal, Antonio Bello con Pascual Vota, suc. Santiago Pesce, Setiembre Couto y Méndez Hnos., M, Montenegro con Cándida Reboledo, Antonio Pizzo con María Garlandi, José Caeiro con José Pastorino, María L. Pereira con Julio Darrosé, Francisco Nitol, exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú, ídem de Canelones, acordada de la Excma. Corte, Angel Billano con Luis Angelotti, Luisa Gomila, Augusto Wild con Juana S. de Lotter, Ricardo Rodríguez con Casciano Olivera, María Rosendo, Siro Chesso con Manuel Matto, Juan Magliolo, Dominga Burgueño de Burgueño, Agustín Rossi, Nicolán Claramunt con León Valente, Francisca Castro y Bernardo Robanni.

Interlocutorias—Pedro Goñi, María L. de Larre, concurso Juan Escabini.

Definitivas—La suc. de Rosa Crovetto, Fernando S. Menck y Fernanda Vives, Antonio Abellan y Jourdan.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Agosto 16 de 1909.

La Cámara se reune mañana á las 3.30 p. m. para informarse de los asuntos entrados.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Comisión Permanente

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Agosto 16 de 1909.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana á las 4 p. m., para informarse de los asuntos entrados y proceder á la elección de miembros para la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 14 de Agosto de 1909

Agustín Gaggero, Sofía Ximénez, Octavio Maestrini, Jnan y Alberto Perata, Lorenzo Costa y Teresa C. de Martino, Angela B. de Bonifacio.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 15 DE AGOSTO DE 1909

Delia Beade, oriental, 3 años, Quito 14.
Ignacio Chirelli, oriental, 2 meses, Camacuá 59.
Amalia Barreto, oriental, 19 años, soltera, Hospital de Caridad.
Mercedes Olmedo, oriental, 5 años, Orillas del Plata 805.
Rosa Caffa, oriental, 2 años, Industria 17.
José Lema, oriental, 42 años, casado, San Salvador 72.
Mercedes Dubra Beltrán, oriental, 8 años, Durazno 314.
Mario Sueiro, oriental, 2 años, Yaguarón 217.
Luis José Andrés Beltrame, oriental, 18 días, Valparaíso 1.
Agustín Irigaray, francés, 56 años, viudo, Salsipuedes 8.
Bolívar Mattos, oriental, 14 meses, Reconquista 68.

Día 16

Rosa Laurino, oriental, 2 días, Recinto 128.
Teresa Baccini, italiana, 64 años, viuda, Ituzaingó 168.
Emilio Caubarrere, francés, 48 años, casado, Convención 271.
Luis Desposito, italiano, 78 años, casado, Hocquart 264.
María de León, oriental, 6 años, San Fructuoso 171.
Alfonso Secreto, italiano, 65 años, casado, J. L. Terra 117.
Teresa Pierre de Marotto, italiana, 71 años, viuda, Mini 23.
Secundino García, oriental, 18 años, soltero, Hospital de Caridad.
Juan Antonio Rodríguez, oriental, 45 días, Arapey 46.
Clementina Orlinda Villanueva, oriental, 3 meses, Libres 19.
Natalia Pinela, oriental, 7 años, Hospital Pereira Rossell.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 13 de Agosto de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

(Continuación. — Véase Diario Oficial número 1147; Poder Legislativo, página 233)

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Debo manifestar, señor presidente, que no han dejado de causarme alguna impresión las últimas observaciones del señor senador por Cerro Largo;—no sólo por la forma clara y precisa en que ha hecho sus afirmaciones, como por su alta autoridad personal y la inteligencia que siempre le he reconocido.

Señor Berro—Muchas gracias.

Señor Otero—He debido, pues, tomar nota de la afirmación del señor senador, según la cual este proyecto de ley es frustráneo porque ataca los efectos sin herir directamente las causas.

Ahora bien; si tal es el caso, procediendo como procedo con sinceridad y con buena fe, tengo casi el derecho de pedir al señor senador algo como una ampliación explicativa.

Si el señor senador ha estudiado el asunto, si conoce las causas determinantes de los efectos que el proyecto de ley trata de remediar, me parece natural que las indique á fin de que nos sea posible deliberar con más acierto. Así llegaríamos á una solución satisfactoria; digo mal, nos acercaríamos á una solución satisfactoria.

Yo creo, señor presidente, que las soluciones radicales y duras, sean ellas afirmativas ó negativas, sean de acción ó de abstención, no se ajustan, generalmente, ni dan satisfacción al modo de pensar de los hombres de alguna experiencia.

Es sabido perfectamente que en materia política,—especialmente en materia electoral—no hay soluciones radicales.

Los pueblos van marchando de un modo lento; pasando de lo peor á lo menos malo, para aproximarse á lo bueno en lo posible.

La Comisión al aconsejar la sanción de esta ley, ha procedido dentro de esa política humana. No ha pretendido arribar á una solución radical; sólo ha entendido conquistar un mejoramiento.

Ahora bien: Si los señores senadores que se oponen al proyecto de ley—que á mi juicio importa una mejora—entienden que hay una mejora mayor, posible, si creen que se puede hacer algo más, reconociendo como supongo que reconocen la sinceridad de la Comisión y la sinceridad de los que en este momento estamos aquí, aunque representando ideas políticas opuestas, reconociendo la sinceridad de todos nosotros, me parece razonable que digan: "La corrección es ésta; éste el remedio, á nuestro modo de ver" y todos iríamos á una solución final que fuese beneficiosa para el país;—por lo menos, la discusión sería beneficiosa,—aunque no se llegase á un resultado definitivo.

Lo que no comprendo es que colegas á quienes respetamos, cuyas opiniones tomamos en mayor consideración, nos nieguen su opinión en un momento dado, y digan: No votamos este proyecto, porque no es suficiente, pero el remedio positivo sabemos cual es y no lo decimos.

Señor Segundo—La reforma del Registro Cívico Permanente.

Señor Serrato—Así, hecho en abstracto.

Señor Areco—Pero ¿qué reforma? ¿La supresión de la supletoria?

Diputados colorados presentaron en la Cámara un proyecto de ley que no llegó á sancionarse nunca, no por culpa de ellos, y respecto de eso, para evitarlas en adelante, diputados colorados, entre los que se encontraban el presidente del Senado y el que habla, presentaron otro proyecto abriendo el Registro de Estado Civil para concluir de una vez con las supletorias y el fraude á que se presta y no fué culpa de ellos si no se realizó. De manera que no veo qué otro peligro, qué otro inconveniente, qué otro mal tiene la ley de Registro Cívico Permanente para ser colocada en el índex.

¿Será porque autoriza la inscripción de los guardias civiles?

Muéstreseme la disposición constitucional que impide que los guardias civiles ejerciten la ciudadanía. Yo creo que la disposición de la Ley Electoral que pone cortapisas al voto de los guardias civiles cuya inscripción autoriza el Registro Cívico, en sí no es inconstitucional!

Señor Serrato—La causa no debe buscarse en la Ley de Registro Cívico. La causa fundamental está en que los partidos no ejercitan, en la debida oportunidad, el control que la ley ha establecido. Sin él no hay registros.

Los partidos, debido á la idiosincrasia nacional de falta de continuidad en el esfuerzo, abandonan los trabajos de depuración anual, que son trabajos lentos, que no tienen brillantez, ni exteriorizan un grande esfuerzo cívico, pero que son esfuerzos útiles; abandonan esos trabajos indispensables y de grandes beneficios para el país, por trabajos y actividades que no conducen á nada útil ni conveniente. Somos capaces de un esfuerzo vigoroso en determinado momento; pero no lo somos de un esfuerzo continuo y permanente en procura de un bien general ó personal.

Esa es la verdadera razón, la verdadera causa de la situación creada en los Registros Cívicos de la República, situación que se trata de corregir en parte, en lo que dice á Montevideo, con este proyecto de ley.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, si me permite el doctor Otero, voy á decir dos palabras más.

El señor senador por Cerro Largo, manifiesta que las causas que han originado las inscripciones fraudulentas, van á quedar subsistentes; que sólo corregimos efectos, y que por tanto, quedando la puerta abierta para el fraude, las inscripciones en el año próximo van á producirse con mayor intensidad.

Lo que se olvida, señor presidente, al decir eso, es que este proyecto de ley abre, diremos así, un juicio de tachas extraordinario para todas las causales que puedan dar motivo á la eliminación de una inscripción del Registro Cívico, mientras que es sabido que el Registro Cívico Permanente, por sus disposiciones fundamentales, no abre ese juicio para las inscripciones ya consagradas...

Señor Blengio Rocca—Quedan calificadas.

Señor Serrato—...es decir, para las calificadas que quedan así, después de un determinado período.

Pues bien; reconociendo como leal y francamente tenemos que convenir, colorados y blancos, en que hay en el país inscripciones fraudulentas, si los hombres dirigentes de los partidos colorado y blanco reconocemos, que en ellas ninguna intervención hemos tenido, mientras que estamos de acuerdo en condenarlas por inmorales y perjudiciales para el sufragio libre, tenemos necesariamente que ponernos de acuerdo también en los medios honestos que conduzcan á depurar los Registros de esas inscripciones fraudulentas. La obra de las inscripciones fraudulentas no se puede achacar á ningún hombre dirigente de los partidos.

Yo hago honor á los hombres dirigentes del partido nacionalista, como pido, también, que se haga lo mismo con los hombres dirigentes de mi partido.

Las inscripciones fraudulentas no son un mal exclusivo de nuestro propio país, son debidas principalmente á los caudillejos de barrio, y á los aspirantes á hacer méritos partidarios, que no son tales, ni podemos aceptar, con fines muy á menudo personales. El fraude debe ser combatido venga de donde venga y favorezca á quien favorezca, no porque sea un arma de dos filos, sino porque es una inmoralidad cívica que las leyes y la moral condenan como atentatorias de la libertad y de la verdad del voto.

No hay más que leer, señor presidente, la historia contemporánea de los partidos políticos en Norte América, para comprender que aquella máquina electoral que funciona en determinados momentos con asombro del mundo entero, se va preparando desde el distrito, desde la circunscripción de cada Estado, por intermedio de lo que allí se llama los *boss*, políticos que no reparan siempre en la pureza del voto. Los hombres dirigentes de la política interna de Norte América no contribuyen en manera alguna, como no contribuyen nuestros hombres dirigentes, para que esas inscripciones indebidas se produzcan. Allí como aquí las condenan y tratan de corregir, los que sentimos la responsabilidad de la dirección política de las fuerzas populares, y deseamos encarrilarlas por el camino de la verdad y de la corrección como única manera de cimentar hondamente las instituciones nacionales.

Pues bien; si eso es así, como debemos reconocerlo, me parece que lo correcto, lo leal, lo que conviene á todos, lo que conviene al país, es que los dos partidos del país contribuyan de acuerdo á fin de que esa depuración, tan necesaria é indispensable, se produzca cuanto antes. A eso tiende el proyecto que discutimos, y nadie, me parece, debiera negarle su concurso.

Pido disculpa al doctor Otero por esta interrupción, que casi se ha convertido en discurso, contra mis deseos.

Señor Otero—Las observaciones de los señores senadores, me son muy útiles para terminar lo que tenía qué decir.

Hace un momento, el señor senador por Minas manifestaba que este asunto era más de educación política que de leyes; el señor senador por Tacuarembó ha venido á completar hasta cierto punto el pensamiento del señor senador por Minas, y á colocar la cuestión en un terreno bastante preciso.

Si la ley vigente, señor presidente, sirvió para amparar al partido nacionalista hace varios años, en la época en que según un señor senador pudo traer á esta Cámara numerosos miembros, esto viene á indicar que el defecto no está propiamente en la ley; viene á indicar que, ó existían entonces circunstancias diferentes á las actuales, como manifestaba el señor senador por Treinta y Tres, ó que la acción política de los partidos no se produce siempre de igual manera.

Lo positivo, señor presidente, es que la ley es buena, la ley es una de las mejores que existen; pero también es positivo que hay falta de educación política de varios puntos de vista y uno de esos puntos de vista es que hay falta de continuidad en la acción de los partidos.

En el momento de lucha, cuando hay esperanzas de ganar la elección, entonces los esfuerzos van á su máximo. Se pierde la elección; el partido que pierde queda generalmente descorazonado, abandona los Registros, no sigue los juicios de tachas; y los Registros quedan abiertos á los primeros que quieran inscribirse, bien ó mal.

Señor Blengio Rocca — ¿Me permite una interrupción

Cuando el doctor Aréchaga, eminente profesor de derecho constitucional, defendía en el Consejo de Estado el proyecto de ley de

Registro Cívico, alegaba que la permanencia del registro es la única garantía para los partidos de oposición. Y esa es una verdad á mi juicio absolutamente inconcusa.

Señor Berro—Pero el Registro Cívico Permanente sin fraude.

Señor Blengio Rocca—Pero se olvida que el Registro Cívico Permanente reclama el control permanente de los partidos.

Señor Serrato—Exactamente; así no habría fraude.

Señor Blengio Rocca—Si un partido abandona los medios que le da la ley de controlar las inscripciones que anualmente se incorporan al Registro Cívico, ese partido no cumple con su deber y no debe, en justicia, atribuir á defectos legales lo que sólo es consecuencia de sus propias omisiones.

Señor Segundo—¿Y quien le dice al señor senador que el Partido Nacional ha hecho ese abandono?

Debe saber que el Partido Nacional, cuando ha ido á la depuración de los registros y de tachas se ha encontrado que en un domicilio había unos cuarenta inscriptos y que cuando ha ido en queja á las Comisiones inscriptoras y á la Junta Electoral, éstas han favorecido esas inscripciones fraudulentas no haciendo lugar á las denuncias. Como ve el señor senador, no es que haya habido abandono de parte del Partido Nacional.

Señor Blengio Rocca—Esa cuestión del domicilio del inscripto, es la piedra angular de este proyecto de ley, y el señor senador que podría salvar quizás el único defecto que tiene la ley del Registro Cívico, con este proyecto, no se resigna á prestarle su voto; al contrario, pronuncia un discurso rechazándolo y manifestando que quiere que quede constancia expresa de su voto negativo.

Señor Segundo—Porque á mi me parece que no se remedia nada con eso, desde el momento que las causas productoras del mal existen.

Señor Blengio Rocca—Este proyecto remedia, precisamente, ese punto, que es el único punto vulnerable de la ley de Registro Cívico.

Señor Otero—Creo que no tengo nada más que decir, señor presidente; he sido sustituido en la palabra tan brillantemente.

Señor Pérez Olave—Como iba á hacer uso de la palabra y va á sonar la hora oficial de levantar la sesión, pido que se suspenda la discusión de este asunto hasta la próxima.

Señor Presidente—Se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 58.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 17 de Agosto de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de tres piletas para los depósitos de Aduana Nueva números 1, 2 y 3, de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el lunes 23 del corriente á las 3 p. m.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas si así le conviniese.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

280-v.ag.23.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Buch y C.a, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos y mercería en general, y cuya marca consiste en la denominación: "Fox-Terrier", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

284-v.ag.19.

Esta oficina, á los efectos consigueintes, avisa al público y al comercio: Que la señora Maná Ravenna de Chiarino, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aceite de Olivo, y cuya marca consiste en la denominación: "Chiarino", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

287-v.ag.19.

Esta oficina, á los efectos consigueintes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Ashwort y Cía., de Buenos Aires (R. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Hilos y tejidos, confecciones, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Locomotora", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Agosto 16 de 1909. —*Ricardo Sánchez,* Director.

288-v.ag.19.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 43, y doña FELICIA NOYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

329-v.ag.25.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VAZQUEZ (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 36, y doña VICENTA MAZZEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

330-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FRANCISCO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 148, y doña MARIA DE LAS MERCEDES FERNANDEZ ECHENIQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

331-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don URBANO M. CONDE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Rondeau núm. 30, y doña JUANA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

332-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BACCINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 217, y doña EMILIA CANDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Rondeau núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

333-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO C. PEDETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes núm. 59, y doña BRIGIDA J. ALVARIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

334-v.ag.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CALVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 954, y doña EMA ATANASIA SULE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamcic,* Oficial del Estado Civil.

335-v.ag.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASOLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 82, y doña ANTONINA LUISA LOPEZ LACALLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

336-v.ag.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SECO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 74, y doña CARMEN SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

337-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO CARLOS RONZONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 36, y doña MARIA CELIA DUFFAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guaná núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

338-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don VALENTIN FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Arter núm. 1, y doña AMANDA COGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

339-v.ag.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Magdalena Carzolio de Grolero y de don Francisco Grolero, y se cita á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

285-v.sep.21.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Julio último, se ha declarado á don Alfredo Patricio Barbé, habilitado de edad para ejercer el comercio.—San José, Agosto 7 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

282-v.sep.21.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Jaime Puglia, de conformidad con lo prescripto en el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Tomás Fernández.—Durazno, Agosto 11 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

281-v.sep.21.

Separación de socios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, se han separado de la razón social Barbé Hnos., Juan Pedro y Eduardo Barbé, habiendo entrado á formar parte de ella Alfredo P. Barbé, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo, quedando subsistente dicha sociedad en la parte que se refiere á la firma García y Barbé.—San José, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Barbé.* — *Ricardo E. Barbé.* — *Alberto Barbé.*—*Eduardo Barbé.*—*Alfredo P. Barbé.*

283-v.sep.21.

OFICIALES

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de ventanas, puertas y portones de hierro, destinados á los talleres laterales del 1.er pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se hallan en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 24 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*La Secretaría.*

275-v.ag.24.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACIÓN

No habiendo concurrido al anterior, el número reglamentario de proponentes, llámase nuevamente á licitación pública para la adquisición de un motor eléctrico y correspondiente instalación de luz en el vapor "Correo del Uruguay", de propiedad de esta Dirección, de acuerdo con los antecedentes que obran en Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el día viernes 27 del corriente mes á las 3 de la tarde, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran y llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*La Secretaría.*

254-v.ag.27.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de, cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á la persona que se considere con algún derecho á un reloj de pie, dos candelabros, un espejo y un bote, objetos que fueron detenidos en la noche del tres de Febrero último por el guarda don Pedro Gherardi, para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca ante la Dirección de Aduanas á deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

256-v.ag.22.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á los que se consideran con derecho á dos bolsas conteniendo mercaderías, que fueron apresadas por el comisario de la 1.a sección de Policía, en la noche del veinturno de Abril último, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1909. —*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

257-v.sep.4.

Inspección de Receptorías Fluviales

LLAMADO Á LICITACION

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 31 de Agosto próximo á las 3 p. m., á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector.

160-v.ag.31.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra—1904

Con autorización superior se emplaza á los interesados que se expresan, para concurrir á esta Oficina, á fin de solucionar las reclamaciones por perjuicios de la guerra de 1904, aún pendientes.

Se previene á los que no se presenten en todo el mes de Agosto próximo venidero, que sus expedientes por dicho concepto, serán resueltos administrativamente, sin más trámite y de acuerdo con la ley de Julio 10 de 1903 y su reglamento.

Reclamantes	Apoderados
Blas Aloy	Francisco Fernández
Santiago Ferreri	Simón Mariño
Juan Gariboto	Diego Maciel
Bernardo Galán	" "
Juan Martínez	" "
Bautista Couvet	" "
Francisco Ramos	Setembrino E. Pereda
Fausto Alzugaray	
Gerónimo Cancela cesionario de Pedro Rivas	
Pedro Gallo	Enrique M. Escalante
Guillermo Fullanes	
Novelino Núñez	Ezequiel Baillo
Carlos Recuero	Luis N. Céspedes
Juan Bautista López	Dr. Martín Suárez
Pío Fernández	Luis N. Céspedes
José B. Rodríguez	Dr. Martín Suárez
José García	Luis N. Céspedes
Matías Velazco	Dr. Martín Suárez
Juan F. Silva	Roque García Santos
Francisco Fernández	Dr. Martín Suárez
Francisco Llobet	
Nereo Núñez	Dr. Juan M. Lago
Anselmo F. Toledo	" "
Hipólito F. Puyo	" "
Santiago Peirano	
Juan B. Oxandabarats	
Gumersindo Bezondo	Nicolás Durán y Vidal
Antonio Menéndez	Ezequiel Baillo
Angel Ferreiro	Enrique M. Escalante
Rudecindo Medeiros	Rodolfo S. Lasso
Antonio Gómez Ortiz	Quiterio Olariaga
Luis Azanza	Dr. Ramón P. Díaz
Fausto Garat	H. Olivera Risso
Pedro Grillo	" "
Pedro Ohaco	Florencio G. Ponce
Juan N. A. Moreira	Nicolás Inciarte
Julián Villagrán	Gualberto de Medina
Juan B. Menchaca, cesionario de P. Zabalza	
Vidal Pesquera y Hno.	Santiago L. Abella
Juan José Viera	E. Viera, hoy E. Gillardo
Pablo Geimonat y Juan Daniel Mondón	Emilio Gillardo
Candelario Fernández	" "
Juan P. Salvagiot y Julio Gay	" "

Reclamantes	Apoderados
Rufo Oroná, José Ferrari y Leonarda V. de Pérez	" "
Fermín Tobiglioso	Domingo L. Martínez
Alejo del Horno	Eduardo Pittaluga
Manuel Araújo	Pedro Rivas
Antonio Margozzini	Quiterio Olariaga
Ramón Caeiro	Santiago L. Abella
Felizardo F. da Silva	Minelli, González y Cía.
Eduardo López	Ricardo Graceras
B. Schveizez y otros	Julio R. Moratorio
Benigno García	Ezequiel Baillo
Pedro Labandeira	
H. de los Santos	Santiago L. Abella
Pedro Rodríguez	Raúl Buela
Bernabé Correa	Ricardo Hughes
Pedro Comas	Guillermo B. García
Cipriano de M. Correa	Scrapio M. Borges
Marcos Andregnetti	Diego Maciel
Casiano Pérez	José M. S. y Antuña
Lázaro Machiavello	Juan A. Capurro
Miguel Olascoaga	Nicolás Inciarte
Isabelino Argain	Francisco Magnano
Román Rivas	Félix M. Ormaechea
Dalmiro Estol	Ramón L. Palomeque
José Navarrine	Tomás Berretta
Gregorio De León	Diego Maciel
César G. Augusto	Pascual Quartino
P. Ponce de León	" "
Pedro Margui	" "
Eduardo Martorell	Tomás Berretta
Amabilio J. Correa	Aníbal Uriarte
Miguel Fernández	Félix P. Arteaga
Juan Indè	Isidro S. Rosas
Adolfo Rodríguez	Setembrino E. Pereda
Manuel T. y Benítez	Rafael C. Riestra
Plácido Aguilar	Eduardo Miranda
Pedro Luna	Domingo L. Martíne
Ramón Prieto	Isidro E. Helguera
Santos Arrechederre	" "
Antonio Siñarís	J. Mezzetta y Sartori
Bernardino Ganduglia	Héctor Moyano
Pedro Cosentino	Gualberto de Medina
Lucas Silveira	Pedro Rivas
Ramón Iturburo	Dr. Martín Suárez
P. Alcántara y otros	" "
F. Furitti y otros	Juan A. Capurro
Pablo Novo	Dr. Martín Suárez
B. Palleiro y otros	
José A. Ferreira	Miguel de Medina
Juan J. Oroná	Carlos Albín
Telégrafo Oriental	José Arboleya
Francisco Castagnet (3)	Luis N. Céspedes
Ignacia V. de Nievez	Dr. Martín Suárez
Donifleides R. de Martins	Minelli, González y C.a
Suc. Nicanor Méndez	Dr. Martín Suárez
J. González y Núñez	Tomás Berretta
Antonio Araújo	Dr. Martín Suárez
Augusto Leivas y Cía.	
José López	Domingo L. Martínez
Bentos dos Santos	Manuel Pazos
Juan Laclan	Eugenio Láuz
Valentín L. da Cunha	Tomás Berretta
Justo Arrillaga	Dr. Juan M. Lago
Manuel M. Borda	Luis I. García (hijo)
José Alfaro	Héctor O. Risso
Rodrigo Moreira	" "
Luis P. García	Dr. Martín Suárez
Alfredo Rodríguez	Roque García Santos
Cosme I. Cardoso	Dr. Juan M. Lago
Domingo Devoto	
Bernardo Iturburu	Felipe Crovetto
Juan Bergero	
Juan Cavajani	
Celestino Araújo	Lázaro J. Palma
Ildefonso Silva	Rivera y Cía.
Eulogia Ferreira	Dr. Martín Suárez
Valerio Machado	" "
Fermín Andiarena	Julio Sacarello
Pablo Geymonat	Emilio Gillardo
Justo Maeso (hijo), cesionario de C. Possi	
José Abella	Lorenzo J. Pérez
Benito Jonte	Guillermo B. García
Gerónimo Cardozo	Roque García Santos
Bautista Laguarda	L. Gard y Sanjuán
Pablo F. Terzaghi	
Adolfo Rodríguez	Minelli, González y C.a
Filómena A. de Matet	Eduardo Barboza
Manuel V. da Rosa	César A. Portillo
Suc. Juan B. Risso	Salvagno y Jubín
Ramón Vallés	
Davino L. de Carbalno	Rafael A. Riestra
Ramón Vergara	José Gascué
Albino E. Reffino	Angel Dufour
José D. Nascente	Guillermo B. García
José Porro	Federico B. del Pino
Leonardo Sommer	Roque García Santos
Suc. Miguel González	Mariano C. Fernández
Isidro Cabrera	Conrado C. Barbot
Aquiles Descalzi	Nicolás Inciarte
Varios (Exp. 7075)	Salvagno y Jubín
Bernardo Godoy	
Alberto Correa	Agustín Baltar
Santiago Casal	Salvagno y Jubín
Lucidio J. Rodríguez	" "
Ignacio Mora	" "
Julio Delaby	" "
Doroteo Noble	Roque García Santos
Juan Laclan	Eugenio Láuz
Manuel Ocampo	Roque García Santos
Eduviges D. P. de Trías	Ovidio Bianquet
José Porro	Federico B. del Pino

Reclamantes	Apoderados
Antonio Mallarino	
Luciano Villanueva	Antonio J. M. Giudice
Francisco Priore	A. P. Olaondo
Suc. Juan Piñera	Domingo Veracierto
Gregorio Olavarrieta	A. Casati
Salvador Fernández	Lorenzo J. Pérez

Montevideo, Julio 31 de 1909.
Luis Eduardo Piñeiro.
207-v.ag.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de *diez mil ejemplares* de *texto de Agricultura*, de *propiedad de la Dirección General.*

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, *el día 26 del corriente á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.*

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
273-v.ag.25.

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*
75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
140 v.oct 30.

OBRAS DE SANEAMIENTO

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber á los interesados, que se ha resuelto ampliar hasta el día 30 de Octubre próximo, el plazo para la presentación de propuestas relativas á los estudios y confección de proyectos de obras de saneamiento.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
182-v.oc.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Artilleros» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Artilleros", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 1.o de Septiembre próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
262-v.sep.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la Aduana de Punta del Este (Maldonado)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para las reparaciones á efectuarse en la Aduana de Punta del Este, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas *si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo*, Agosto 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
272-v.sep.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en *"Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción* á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 1.o de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—*Montevideo*, Agosto 12 de *1909.—Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
250-v.sep.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Egido de Santa Rosa (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el Egido de Santa Rosa, Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal hasta el día treinta (30) del mes corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
235-v.ag.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría de Aduana del Chuy (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de reparación á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría del Chuy, Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia *Municipal mencionada hasta el día veintiséis* (26) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio *fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas* si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
156-v.ag.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del mes corriente á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente o el de recharlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
220-v.ag.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se *recibirán en esta Secretaría General* y en la *Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del mes corriente á las tres de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de recharlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
221-v.ag.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, *con estricta sujeción* á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintitrés (23) del mes corriente á las dos de la tarde, *á cuya hora serán abiertas en presencia de los* interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
190-v.ag.22.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN PARA PROVISIÓN DE TELA DE BRIN PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA EL EJÉRCITO.

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión con destino á esta Administración Militar de *cincuenta mil* metros de tela de brin similar á la muestra que á disposición de los interesados se encuentra conjuntamente con el nuevo pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de esta repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día martes 14 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si no convinieren á los intereses que representa y administra.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
237-v.sep.14.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL ARRIENDO DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE LA CARBONILLA Y CENIZA DE LAS EMBARCACIONES SURTAS EN EL PUERTO.

Llámase á licitación por el término de diez días para la concesión del servicio de extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, Cerrito 185.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 del corriente á las 3.30 p. m., en dicha Oficina.

El Consejo de Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*La Secretaría.*
260-v.ag.18.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Inspección llama á licitación por segunda vez para la compra de treinta á cincuenta animales mulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Inspección, calle Estanzuela núm. 9.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, en el local de la misma el día 19 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*El Inspector General.*

264-v.ag.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la ejecución del macadam proyectado para las calles Presidente Giró, desde Pagola hasta Continuación Orillas del Plata, y Gómez, desde Presidente Giró hasta Presidente Berro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 21 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*La Dirección.*

251-v.ag.21.

Obras en el Mercado Agrícola

Por resolución de la Intendencia Municipal se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva modificada y planos que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en el local de la Dirección, el día 6 de Diciembre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en presencia de los proponentes, y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones y formulario del pliego.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente. —Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Octavio C. Hansen.* — *A. Papini y Zas,* Secretario.

132-v.ag.23.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Esther Lombardini, solicitando un nuevo título del sepulcro 1.er cuerpo núm. 226, que está á nombre de don Benito Lombardini, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*La Dirección.*

230-v.sep.6.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

154-v.ag.25.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi,* Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

3-v.ag.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CARIDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Vigo, domiciliado en la calle Colón número 75E, y doña MARIA CUAGLIATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

311-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO LIZARRAGA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón núm. 116, y doña MARIA CAMELIA MONTEAGUDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa García (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Colón núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

270-v.ag.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTIAN ALBERTO SCHNEIDEWIND, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 185, y doña MARIA GASSNER, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Hiering (Baviera), domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

290-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto núm. 19, y doña CATALINA PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

278-v.ag.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FIORINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 424, y doña MARIA MAGDALENA AIMASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Brá, domiciliada en la calle Soriano núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las de la A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUSSMEIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Bliesckastel, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 296, y doña CLARA MARGARITA CHRISTIANY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kalk, domiciliada en la calle San José núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

279-v.ag.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGO PARIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí núm. 166, y doña MARIA DEL PILAR ABELENDA FACAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

316-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 189, y doña ALICE MABEL MAC-COLL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

280-v.ag.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 55, y doña CECILIA CODINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Río Negro núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

281-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSSINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña ADELA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacio-

nalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
282-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUBERNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Unión, y doña MATILDE CABALLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 300.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
283-v.ag.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HERCULES AMILCAR CRUBELLATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 234, y doña ROSA FRANCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 4.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
312-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MIGUEL MANTORANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Piedad número 105, y doña ANTONIA MARIA LASALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Uruguay número 544.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
292-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 181, y doña MARIA MEROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Caposele, domiciliada en la calle Médanos núm. 178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
293-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 251, y doña MANUELA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la calle Cerro Largo número 410.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 10.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
276-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. SENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 290, y doña AIDA GRANDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 618.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
277-v.ag.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATROFE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Figueroa núm. 104, y doña LUISA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 104.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
317-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARNULFO RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Magallanes núm. 65, y doña JUANA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
304-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa núm. 101, y doña JULIA NABAZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
294-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO METHOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en la calle San Juan núm. 8, y doña MARIA ELVINA GOYHENETCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San Juan núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
295-v.ag.20.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña SARA NORBERTA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
284-v.ag.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SCHIAPPAPIETRA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 67, y doña MARIA FELIPA BRESCIANO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
318-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Español, y doña AMALIA VISTULFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Español.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
296-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANDUEZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 842, y doña RUDECINDA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Artigas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
271-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña SEGUNDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Artigas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
272-v.ag.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VIGNART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Ituzaingó, y doña LUISA TAGLIAFERRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 435.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
319-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO BUSTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coru-

ña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 79, y doña ROSA ARCAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Barrio Zabala.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
320-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAPDEVILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Industria núm. 44, y doña TOMASA OLASCUAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
321-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VENTURINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA TERESA OLIVIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
322-v.ag.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Reducto núm. 229, y doña TERESA LEMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto núm. 229.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
297-v.ag.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CECILIO LACALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 51, y doña MARIA REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 339.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
285-v.ag.19.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PODESTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ellauri núm. 39, y doña CATALINA MESSINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ellauri núm. 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
273-v.ag.17.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEDRO MONTIEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña JUANA EBBERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
323-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DELFINO HARETCHE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña HERMENEGILDA ANDINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
286-v.ag.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL ORIA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
287-v.ag.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso núm. 44, y doña CATALINA MAGDALENA GIACOBBE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
324-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DE LA HOZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 402, y doña MATILDE LLOVET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 814.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
305-v.ag.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 22, y doña ROSA VENTURA GERONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
313-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO FRANCISCO BARANANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Uruguay núm. 266, y doña SARA DA COSTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 212.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
314-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GABRIEL MAURINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle núm. 19, y doña MARIA PATROCINIO RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle núm. 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
298-v.ag.20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO TADDEI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 360 (Unión), y doña ADELA ANGELA CERIANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
325-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURCHO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 312, y doña MARIA VIANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 312.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
326-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Galicia, domiciliado en la calle Requena núm. 86, y doña AMALIA VERGA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Requena núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
299-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del

año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANUEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Requena núm. 160, y doña ROSA LAURENZANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Requena núm. 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
300-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO PEDEMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 21, y doña EMETERIA REYES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
274-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Durazno Chico número 40, y doña ADELA SILVEYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Durazno Chico núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
275-v.ag.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PALNARINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 114A, y doña MARIA BERNARDIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
327-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARINO CAROTILANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm.30, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 283.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
328-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIAZZA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Migueleto número 269A, y doña CAROLINA RIZZARDINI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Migueleto número 360.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
315-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGNACIO MONFORT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 49, y doña LUISA OFELIA DE FERRARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 164.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
301-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCAVONI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 267, y doña JOSEFA NIVELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
302-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ QUESADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Granada, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 181, y doña CONCEPCION CARTATEGUI GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Municipio núm. 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
288-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 169, y doña AMANDA ROSA ORUETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 232.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
289-v.ag.19.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Porvenir núm. 41, y doña ANGELA TRINCABELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Noguera s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
306-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VACCARA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino al Paso de la Arena s|n., y doña CATALINA NINA SANGUINETTI, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
307-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA ELVIRA PRISCAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
308-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO V. CURTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña AIDA MARIA ROVIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
309-v.ag.21.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRUGONES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos, domiciliado en Peñarol, y doña SARA ARIGON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
310-v.ag.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Bella Vista (14.a sección), y doña IRENE CATALINA BORNIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
303-v.ag.20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juz-

gado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la Estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquense edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro*.—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso, el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente: "Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del "Empréstito de Conversión de 1905" á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B*) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D*, del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar: Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación Sarandí (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez. Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ALFREDO GIRIBALDI". — Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

215-v.sep.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Hermínez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en el juicio seguido por doña María del Carmen Barriga contra don Fernando Muñoz, por divorcio, se ha dispuesto por auto de fecha 4 del corriente, hacer al demandado señor Muñoz la intimación de volver al hogar; dispuesta por el artículo 2.o inciso 5.o de la ley de divorcio del 28 de Octubre de 1907, señalándosele al efecto el término de 90 días.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

249-v.sep.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Regino Luoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Pedro Regino é Isabel Gregoria, y las de nacimiento de Ignacio Severo y Sebastiana Rosa, por figurar en ellas el apellido de León y de Leon en vez de Luoni como corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

233-v.sep.1.o.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, la que se ha prorrogado por treinta días á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de la referencia, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 3 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

227-v.sep.5.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.

164-v.sep.30.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

278-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña Sahara Macklellan, y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

165-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

141-v.sep.22.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á don Silverio Santos para que dentro del término de *noventa días* comparezca por sí ó por apoderado instruido, á estar á derecho y contestar á la demanda que por cobro de pesos le ha iniciado don Julio Mailhos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Colonia, Julio 24 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

175-v.ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silvestro Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintiséis del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las pongan á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de los artículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, se hace saber al público que *habiéndose declarado en quiebra* al comerciante *don Eugenio Lopetegui*, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se cita á los acreedores del fallido para que dentro del término de *sesenta días* se presenten ante el Síndico don Pedro Conti con los justificativos de sus créditos, so pena de lo que hubiera lugar por derecho.—San Eugenio, Agosto 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

252-v.oc.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

127-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oct.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos en este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones (Sauce)

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Antonio Núñez y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Sauce, Julio 27 de 1909.—*José G. Castilla*.

159-v.sep.30.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de fábrica de cigarros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha, hemos vendido á don Sebastián Cabrera, el activo de la fábrica de cigarros y cigarrillos denominada "San José", que teníamos establecida en esta ciudad, y giraba bajo la razón social Mallada y Cía., en la calle Ituzaingó esquina San José, quedando á nuestro cargo el pasivo.—San José, Agosto 12 de 1909.—*José D. Mallada*.—*Fructuoso Fernández*.

277-v.sep.13.

Venta de tienda y mercería

Aviso al comercio que me he comprometido á vender al señor Domingo L. Lercari, las existencias de la tienda y mercería establecida en la calle

Rivera núm. 374C, de esta ciudad. Cumpliendo la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quienes se consideren mis acreedores, para que con los justificativos respectivos se presenten á la misma casa, dentro de los 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Lisandro Delgado.*

276-v.sep.8.

Carnicería "La Rápida"

He prometido vender á don Francisco E. Ferrera la carnicería "La Rápida", que mi finado esposo don Humberto Ravizza, tenía establecida en la casa núm. 91 de la calle Justicia, á cuya casa deberán concurrir dentro de treinta días, los que se consideren sus acreedores ó interesados en ella por cualquier otro concepto. — Montevideo, Agosto 13 de 1909.—Por la sucesión de Humberto Ravizza—*María Spece de Ravizza.*

271-v.sep.7.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Grela y Goñi, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una sociedad en comandita de la que forman parte don Manuel Goñi como socio activo, don Enrique Mumué y don Manuel Grela como socios industriales y don Juan A. Grela como comanditario, la cual girará bajo la misma razón social que su antecesora.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—Por Grela y Goñi—*F. Bustillo.*

267-v.sep.7.

Venta de café y cervecería

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido vender el Café y Cervecería "Saturno", situado en la Plaza Cagancha números 4 y 5 y Avenida de la Paz números 216 y 218, de nuestra propiedad, á los señores Miguel Etchemendy y Gerónimo Cancela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Federico Prando, dentro del término de treinta días contados desde la fecha, vencidos los cuales los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Julio H. Sóñora.—Ricardo Repetto.*

266-v.sep.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la escritura de fecha diez del corriente mes autorizada por el escribano don Francisco Costa, el negocio en el ramo de librería y papelería "La Esperanza", establecido por don Alfredo Delfino, en la calle Agraciada núm. 255A, pasó á pertenencia de la firma Delfino y Alonso, quedando el señor Delfino á cargo del pasivo. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación llamando á los acreedores del señor Delfino para que concurran á la calle Agraciada núm. 263 á percibir sus créditos, dentro de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Delfino y Alonso.*

263-v.sep.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Márquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en el Camino Millán núm. 675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*José Rodríguez.*

255-v.sep.4.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Fernando Fabre, la casa de comercio que en los ramos de casa de comidas y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo Juan Lacaze, Departamento de Colonia. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, dentro del plazo de los 30 días que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Anselmo Ozino Calligaris.*

253-v.sep.13.

Almacén vendido

Con esta fecha he vendido al señor don Justo L. Casanovas, las existencias del almacén situado en el Camino de Mendoza (Tablada Vieja). A los efectos de lo que prescribe la ley, notifico á mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no reconoceré cuenta alguna.—Montevideo, Agosto 10 de 1909.—*José E. Serra.*

245-v.sep.3.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan José Segundo, hemos vendido á don Manuel Varela nuestra casa de comercio que, denominada "La Nueva" y en los ramos de fonda, café y billar, teníamos establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones, y en la finca calle José Batlle y Ordóñez esquina Garibaldi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 9 de Agosto de 1909. —*Miguel de los Campos.—Alfredo Bellini.*

241-v.sep.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eugenio Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26C, esquina Magallanes número 190, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Máximo Giráldez.*

232-v.sep.1.o.

Venta de zapatería

Hago saber al público que he prometido vender la zapatería que poseo en la calle Soriano 25, á don Nicolás Podestá, á fin de que los que se crean acreedores comparezcan á cobrar sus créditos en dicho local, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Manuel F. d'Ornellas.*

240-v.sep.2.

Aviso al público

Que con esta fecha por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad de taller de obra blanca, fabricación de escarbadientes y otros ramos, que teníamos establecida en la calle Vázquez núm. 24, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Viera. Toda persona que se considere con derecho á reclamo se servirá pasar por dicha casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Angel Varini.—Francisco Viera.*

236-v.sep.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de fábrica de baldosas mosaicos, quedando dueño absoluto el socio don Lupo Penadés con cargo del activo y pasivo. Lo que hacemos saber á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Lupo Penadés.—Rómulo Penadés.*

234-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con el señor Arturo Alzugaray comprarle las existencias todas de su casa de comercio situada en las calles Manuel Oribe y Manuel Meléndez, de esta villa, y que de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva de 1904, hago esta publicación por treinta días, después de cuyo plazo quedará exonerado de toda obligación.—Treinta y Tres, Julio 31 de 1909.—*Vicente Gambardello.*

238-v.sep.8.

Disolución de sociedad

A los efectos legales correspondientes, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente, desde el día de hoy, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mauri, Fasola y Guido, separándose de ella el socio don Juan B. Mauri y quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de los socios Juan Guido y Pedro Fasola, quienes continuarán las operaciones de la casa bajo la firma Fasola y Guido.—San José, Agosto 1.o de 1909. — *Juan B. Mauri.—Pedro Fasola.—Juan Guido.*

231-v.sep.1.o.

Venta de zapaterías

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he vendido á mi hermano Fernando Rubini todas las existencias que constituyen las casas de comercio que en los ramos de zapatería tengo establecidas en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 410B y calle Bartolomé Mitre núm. 159, quedando el pasivo de mi exclusiva cuenta y cargo. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde la fecha. —Montevideo, Agosto 6 de 1909.—Por Nicolás Rubini Hnos., *Nicolás Rubini.*

228-v.sep.1.o.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Francisco Mayo, la casa de comercio que tenía establecida en las calles San José números 115 y 117 y Arapey núm. 156, en el ramo de despacho de bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados; después de ese plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Modesto Carbone.*

226-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en ramos generales giraba en este paraje, Paso de la Cruz de Guaviyú, bajo la denominación Alvarez y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Domingo Alvarez.—Paso de la Cruz de Guaviyú, Agosto 6 de 1909.—*Alvarez y Cía.*

224-v.ag.31.

Venta de casa de comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Esteves Hnos., las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en La Quebrada, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, lo hago saber á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos á los fines consiguientes.—Quebrada, Agosto 1.o de 1909.—*Galino Suanes.*

223-v.sep.5

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que, por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de Mir y Romero, teníamos constituida como propietaria de los comercios de confitería y de fábrica de corchos, establecidas en la casa números 152 á 156 de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, quedando á cargo del señor Mir el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Carlos Mir.—Mario P. Romero.*

222-v.ag.31.

Venta de peluquería

He prometido vender á don Vicente Rienzi, mi casa que en el ramo de peluquería denominada "Popular", tengo establecida en la calle Andes número 215, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley, invito á todos los acreedores que se consideren con derecho, á que se presenten en dicha casa á cobrar sus haberes dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Angel Marchese.*

218-v.sep.4.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Saturnino Pintos Ríos, mi casa de comercio de instalaciones y venta de aparatos de gas y luz eléctrica, que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 389B. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de ley, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*César Govea.*

217-v.ag.29.

Venta de fábrica de muebles

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Martín Suárez y Ramón Palomeque, todas las existencias de mi fábrica de muebles y tornería, situada en esta ciudad, calle Orillas del Plata números 116 y 118, siendo de cargo de los compradores el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren con algún derecho deben concurrir á la escribanía de don Eduardo Pittaluga, calle Buenos Aires número 183A, dentro del término de la ley.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*José Facello.*

216-v.ag.29.

Fotografía "El Sol"

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he vendido á don Carlos A. Carmona, el comercio que con la denominación de Fotografía "El Sol" tenía establecido en la casa núm. 540 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados por cualquier otro concepto en dicho comercio.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Manuel do Pazo.*

214-v.ag.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Speringer, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 618, esquina Salsipuedes núm. 44, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de

26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1909.— *Domingo Toso.*

213-v.ag.29.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzon, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 282, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1909.— *Vicente Miraglia.*

212-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido asociar al establecimiento de panadería de mi propiedad, sito en la calle Reconquista números 131 y 133, de esta ciudad, al señor José Pardo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de treinta días de la fecha.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.— *Antonio Iglesias.*

211-v.ag.29.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha y por escritura pública otorgada ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he constituido con don Antonio J. M. Giudice una sociedad colectiva comercial, que girará bajo la razón social de Daglio y Cía., en los ramos de fábrica de carruajes y garage en general, con domicilio en esta ciudad, calles Cerro Largo núm. 106 y Orillas del Plata núm. 23. Al mismo tiempo hago saber que las cuentas á cobrar y á pagar de la extinguida fábrica, que en los mismos ramos giró hasta hoy bajo mi firma, quedan de mi exclusiva cuenta y cargo, rogando á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Luis Daglio.*

210-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Tiburcio Larrea y Cía., en la casa de negocio del ramo de fonda, sita en la calle Sierra núm. 26, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Tiburcio Larrea, y quedando desligado de todo compromiso el socio saliente.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.— *Tiburcio Larrea.—Andrés Arzuaga.*

203-v.ag.28.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Adolfo Arijón, el establecimiento de mi propiedad situado en la costa de Pando, sección Sauce del Departamento de Canelones, y que todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicho establecimiento deben presentarlas dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*José Arnello.*

201-v.sep.5.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Olegario Martínez Alvariza, las existencias de mi casa de comercio, sita en Corrales de Gutiérrez (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres), quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Pedro Casas.*

199-v.ag.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que, por escritura otorgada ante el escribano Manuel Cendán, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en este pueblo, bajo la razón social Peregalli Hnos, en el ramo de confitería, fonda y posada, despacho de bebidas y billar, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio Domingo Peregalli.—Tala (Departamento de Canelones), 2 de Agosto de 1909.— *Juan B. Peregalli.—Domingo Peregalli.*

208-v.ag.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Villar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle República núm. 302, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Manuel Fariña.*

209-v.ag.29.

Disolución social

Por medio del presente, hacemos saber al público y al comercio en general que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este pueblo, para la fabricación de ladrillos, habiendo quedado el activo á cargo de don Nicolás Quartino y el pasivo á cargo de don Marcos Vacca, con quien deberán entenderse los que se consideren acreedores. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que concurran con sus respectivos créditos dichos acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Agosto 3 de 1909.— *Marcos Vacca.—Nicolás Quartino.*

202-v.ag.28.

Al público

Don Hernan P. Castro, causa-habiente de la sociedad "La Cooperativa Comercial", ha prometido vender á don Américo Burgueño, diferentes máquinas y útiles, existentes en el Molino de Mosquitos, Departamento de Canelones, y hacen público ese hecho á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. La escritura correspondiente ha de otorgarse, oportunamente, ante el escribano don Luis P. Barbeito, calle Zabala núm. 178, de esta ciudad.—Montevideo, Agosto 3 de 1909.—*Hernan P. Castro.—Américo Burgueño.*

196-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y amistosamente hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de productos y conservas alimenticias, con la denominación de "La Nueva Milán" y "La Negra" teníamos constituida, continuando los socios Enrique Minoli y Enrique Queirolo, desde el 1.o del corriente mes, y bajo la antigua firma social de Minoli y Queirolo, con los negocios de la fábrica, y el señor Dallera con el puesto en el Mercado Central, corriendo por separado el activo y pasivo de cada casa desde la misma fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Minoli, Queirolo y Dallera.*

192-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi, de común y perfecto acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Casás y Aguerrebere, teníamos constituida para negociar en el ramo de comisiones, consignaciones y depósitos de frutos del país, quedando el señor Casás encargado de la liquidación de la aludida sociedad en el mismo local que aquella ocupó, Avenida General Rondeau núm. 811. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Leopoldo Casás.— Salvador G. Aguerrebere.—José García Mallarini.*

194-v.ag.27.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Agosto de 1910
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	21 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.°	Rural núm. 11	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31	Barqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yi—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 19099
1.º	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 1...	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 28.....	Cerro de Pereira—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado num. 6	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 2..	Rivera	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. c. M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Costas de Achar—Tacuarembó. .	V. c. M.	31 de Octubre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3..	Villa de Soriano.	V.	14 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—Tta. y Tres .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Montecito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Sauce—Rio Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 26.	Colonia Valdense—Colonia . . .	V. y M.	1.º de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 1......	Laguna del Diario—Maldonado. .	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 4......	Sauce—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Estación «La Sierra»—Maldonado .	M.	31 de Diciembre de 199
1.º	2.º grado núm. 5...	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre de 199
1.º	2.º grado núm. 4...	Ciudad del Salto.	M.	31 de Diciembre de 1 99

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

265-perm.-325 *El Secretario General.*

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores R. E. Ortega y Cía., la bodega y sus anexos que tengo establecida en esta Capital, calle Ejido números 21 al 23, esquina Orillas del Plata, según así consta en escritura de compromiso autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Alfonso Rayneri.—R. E. Ortega y Cía.*

195-v.sep.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Estapé, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núm. 239, esquina Camino Nacional á Las Piedras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Manuel Misa.*

188-v.ag.25.

Venta de almacén y tienda

Participamos al público en general y muy especialmente al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, ha vendido don Elías Corbacho á don José Spoturno el establecimiento comercial que giraba en la villa de Soriano bajo su firma, en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, quedando á cargo del vendedor los créditos activos y pasivos de dicho comercio.—Mercedes, Julio 29 de 1909.—*Elías Corbacho.—José Spoturno.*

198-v.sep.2.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura autorizada por el escribano don Osvaldo Acosta, con fecha 31 de Julio ppdo., quedó disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Martínez, Pesquera y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad constituída por don Vidal Pesquera y don Aquilino Martínez, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el mismo escribano don Osvaldo Acosta en la misma fecha, girará bajo la razón social de Pesquera y Martínez.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Aquilino Martínez.—Vidal Pesquera.*

187 v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y bodega giraba en esta plaza bajo la razón social Chinelli y Banchero, quedando el activo á cargo del señor Banchero. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días en la calle Millán número 235, para ser abonadas.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Félix P. Chinelli.—Santiago Banchero.*

186-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por escritura pública de fecha treinta del corriente mes, otorgada ante el escribano don Luis Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de pesquería teníamos constituida en esta ciudad, quedando todos los créditos activos y pasivos á cargo del señor don Pedro Galcerán, y separado completamente de ella don Antonio do Campo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, ocurriendo los acreedores de ella á la casa calle Juncal número 119.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*P. Galcerán.—Antonio do Campo.*

180-v.ag.24.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio que, por documento privado de esta fecha, me obligué á vender á favor del señor don Manuel Cueto, mi casa de negocio en el ramo de panadería, situada en esta ciudad, calle Yaro números 161 y 161A, esquina San Salvador, Chico. Se cita á todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de 30 días, con los justificativos del caso, en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia números 391 y 393.—Montevideo, Julio 31 de 1909. —*Avelino Freiria.*

183-v.ag.25.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores Garré y Molle, las existencias de mi casa de comercio, quedando á mi cargo el activo y pasivo. Lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, 24 de Julio de 1909. —*Nicolás Landó.*

179-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, bajo la razón de Amilivia y Roselló, quedando á cargo de don Luis de Amilivia el activo y pasivo de la extinguida firma.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Luis de Amilivia.— Sandalio Roselló.*

176-v.ag.31.

Salón de lustrar calzado

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos comprado á doña María Cores, el salón de lustrar calzado que tenía establecido en esta ciudad, calle Misiones núm. 129, debiendo, en consecuencia, los que tuvieren derechos que reclamar contra esa señora, presentarse á deducirlos dentro de 30 días, pasados los cuales no serán reconocidos. —Montevideo, Julio 30 de 1909.—*Francisco Barrera.—Víctor Laino.*

173-v.ag.22.

Al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Juan José Segundo, he vendido á favor de don Luis Grau todas las instalaciones, mostradores, estanterías, toldos, artefactos de luz y derechos de llave, que tenía en mi casa de comercio, calle Bartolomé Mitre número 159, de esta ciudad. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 31 de Julio de 1909.—*Nicolás Rubini.*

178-v.ag.24.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos constituído una sociedad mercantil colectiva que girará en esta plaza bajo la razón de Manuel Monteghirfo y Cía., cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior que giraba bajo igual título y que fué celebrada el 10 de Julio de 1901.—Montevideo, Julio 27 de 1909. — *Manuel Monteghirfo.—Juan Amoroso.—Juan Pozzi.*

174-v.ag.31.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Andrade y don Esteban Laglotena, el almacén de comestibles y bebidas de

mi propiedad, sito en la calle Libertad núm. 119 esquina Industria (Pocitos). Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 27 de 1909.—*Nicolás Triunfo.*

152-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que habíamos formado para la fabricación de canastos para envases y trabajos de mimbres, quedando el socio señor José Noceto (hijo) dueño exclusivo de la fábrica tomando á su cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley relativa, hacemos esta publicación.—Domicilio: Calle Reducto números 26 y 28.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Silvano Lizzani.—José Noceto* (hijo).

172-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Alberto Salvagno y Joaquín Jubín, debiendo cualquiera que tenga algo que reclamar de ella presentarse con los justificativos respectivos á nuestro escritorio, calle Sarandí esquina Misiones, dentro del término legal.—Montevideo, Julio 28 de 1909.—*Alberto Salvagno.—Joaquín Jubín.*

170-v.ag.22.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Facal y Texidor las existencias del Hotel Bayonne, que poseo en esta ciudad, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, Julio 25 de 1909.—*Mateo Visillac.*

148-v.ag.25.

Venta de modistería

Participo al público y al comercio que he vendido á la señora Elma Etchegaray, mi casa de comercio que en el ramo de modistería tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro núm. 85. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Francisco G. Caetano.*

161-v.ag.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Angel Baffico, la parte que á mí y mis hijos menores nos corresponde en el establecimiento de mueblería, cajonería fúnebre y anexos, que tengo establecido en esta ciudad, en las calles 18 de Julio y Maciel. Y á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Julio 24 de 1909.—*María Arregui de Baffico.*

166-v.ag.30.

Venta de peluquería

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Mario Lorusso, la peluquería que tengo establecida en Los Pocitos, calle Pereira esquina Alejandro Chucarro. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito y emplazo á todos mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en el domicilio indicado, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Fernando Verrone.*

168-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, con fecha diecisiete del corriente mes y por ante el escribano Pedro Hegoburu, se ha disuelto la sociedad comanditaria celebrada entre don José F. Lucas y don Prudencio Iza, con el objeto de establecer una casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en el paraje llamado Cañas del Parao, 10.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Lucas, quien, en el carácter de socio comanditario, y por escritura que autorizó el mismo escribano, celebró un nuevo contrato con don Pablo Furest Soca, por el cual éste toma á su cargo el activo y pasivo de la casa comercial referida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, indicando como domicilio la casa de comercio aludida, á fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Cañas del Parao, Julio 18 de 1909.—*José Francisco Lucas.—Pablo Furest Soca.*

151-v.ag.25.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Félix Zeni (hijo), las existencias y útiles de mi casa de comercio situada en Costa de Sacra, Colonia Porvenir (2.a sección). Y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á sus efectos.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Juan Siri.*

142-v.ag.24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y C.ª José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martinez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Tejido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez José
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y C.ª
Pietra Lorenzo
Piaggio y C.ª
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindín y Molinos
Tálice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Jose Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildelfonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Agosto 2 de 1909
V.º B.º—Zas 219-pm.-1016 *J. a Olivera.*

Venta de negocio

El que suscribe, avisa á quien interese, que he contratado comprar la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, al detalle, situada en la calle Fraternidad números 101 y 103, del pueblo Victoria, al señor A. Velázquez. Todo el que tenga algo que reclamar de esta casa de negocio, debe presentarse con los justificativos del caso en el mismo establecimiento, dentro de 30 días contados desde esta fecha.Pasado que sea ese término, no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Eusebio Vecino.*

169-v.ag.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza en el ramo de librería, papelería y juguetería y bajo la razón social de Herbert y Ferreri, situada en la calle Reducto número 496, esquina Martín García, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Alberto E. Herbert.—Montevideo, Julio 26 de 1909.—*A. E. Herbert.—Héctor Ferreri.*

149-v.ag.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Félix Suárez Mederos y Pedro C. Dellepiane, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y panadería, que tenemos establecida en esta villa. Todos los que se consideren con derecho, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, 20 de Julio de 1909.—*Ron, Pereira y Cía.*

144-v.ag.24.

Fonda vendida

Habiendo vendido á favor de don Juan Siri, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la casa de negocio que con el nombre de "Fonda del Sol", tenía establecda en la calle Ituzaingó esquina Guayabos, de la ciudad de Paysandú, hago la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 23 de Julio de 1909.—*Juan Cerini.*

143-v.ag.24.

Al público y al comercio

Habiéndose resuelto liquidar la casa de comercio en el giro de almacén, situada en el Paso de la Arena, de este Departamento, y que gira bajo la razón social de Manuel Méndez y Cía., se cita á los acreedores de la misma para que concurran ante ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Manuel Méndez y Cía.*

138-v.ag.17.

Venta de lechería y agencia de colocaciones

Participo al público y al comercio en general que, por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he vendido la lechería y agencia mencionada que tenía establecida en la Plaza Libertad números 26 y 27. A los efectos de la ley, cito al que se considere con algún derecho para que se presente en el plazo de 30 días, pues pasado dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Fortunato Rodríguez.*

137-v.ag.17.

Al comercio y al público

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado al señor José Viazzi los derechos que dicho señor tenía en nuestra fábrica de aguardiente, quedando, en consecuencia, el señor Viazzi desligado de nuestra sociedad.—San José, Julio 14 de 1909.—*Samperio y Cía.*

124-v.ag.20.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 9 de Julio ante el escribano Zoilo de Simone, quedó disuelta la sociedad que giraba en San Bautista (12.a sección de Canelones), bajo la firma de Martínez y Barindelli, quedando el señor Martínez á cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Bautista Julio 20 de 1909.—*Lorenzo Martínez.*

122-v.ag.20.

Venta de negocio

Participo al público que he prometido vender á los señores Obertillo Campo y Cía., la casa de negocio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y conservas, está establecida en esta ciudad, calle Yaguarí núm. 32. Los que se consideren con derecho deberán acudir á dicha fábrica para hacer efectivos sus cobros, en el término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta fecha.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Brivio y Pozzi.*

119-v.ag.19.